FIRMADO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE UN CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES Y ZONAS VERDES DE UN INMUEBLE PATRIMONIAL SITO EN LA LOCALIDAD DE SADA (A CORUÑA)

ÍNDICE DEL CLAUSULADO DEL PCAP

ÍNDICE DEL CLAUSULADO DEL PCAP 1

ÍNDICE DE ANEXOS AL CLAUSULADO DEL PCAP 7

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES 8

Cláusula 1 *OBJETO DEL CONTRATO* 8

1.1.- Objeto del contrato 8

1.2.- Codificación 8

1.3.- Necesidades a satisfacer 8

Cláusula 2 *ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, ÓRGANO DE ASISTENCIA Y PERFIL DE CONTRATANTE* 8

2.1.- Órgano de contratación y órgano de asistencia 8

2.2.- Perfil de contratante 9

Cláusula 3 *NATURALEZA DEL CONTRATO, RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL* 9

Cláusula 4 *DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN* 10

Cláusula 5 P*RESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, ANUALIDADES, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO* 10

5.1.- Presupuesto total de licitación y anualidades 10

5.2.- Valor estimado del contrato 10

5.3.- Precio del contrato y revisión de precios 11

5.4.- Referencias al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) 11

CAPÍTULO II.- LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 11

Cláusula 6 *PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TIPO DE TRAMITACIÓN* 11

Cláusula 7 *CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO* 11

7.1.- Capacidad de obrar (arts. 65, 66, 67, 68 y 69 LCSP) 12

7.2.- Prohibiciones para contratar 13

7.3.- Criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional (arts. 74 y 77 LCSP) 13

7.3.1.- Clasificación 13

programa.asgrles@hacienda.gob.es

C/ Alcalá 9
TEL: 915958653

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

7.3.2.- Requisitos específicos de solvencia 13

7.4.- Concreción de las condiciones de solvencia: adscripción de medios (art. 76 LCSP) 14

7.5.- Otras condiciones de aptitud: cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental (arts. 93 y 94 LCSP) 14

Cláusula 8 *PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES* 14

8.1.- Forma de presentación de las proposiciones y medios de comunicación con los licitadores 14

8.2.- Confidencialidad de las ofertas 14

8.3.- Presentación y condiciones generales de las proposiciones 15

8.4.- Enumeración de los archivos electrónicos o sobres en que se estructuran las proposiciones 16

8.5.- Contenido de las proposiciones 17

8.5.1.- Sobre único. El contenido de las proposiciones será el siguiente: 17

ARCHIVO ELECTRÓNICO o SOBRE Nº 1 *"Documentación de carácter general y Oferta evaluable mediante aplicación de fórmulas mas ofertas evaluables automáticamente"* 17

Cláusula 9 *CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO* 19

Cláusula 10 *APERTURA DE SOBRES, OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS Y CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES POR ORDEN DECRECIENTE* 19

10.1.- Apertura de sobres y examen de las proposiciones 19

10.1.1.- Apertura y examen de proposiciones presentadas en sobre ÚNICO 19

10.2.- Ofertas anormalmente bajas 19

10.3.- Clasificación de las ofertas 20

Cláusula 11 *DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS PREVIOS Y PARA LA ADJUDICACIÓN* 21

11.1.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos previos 21

11.2.- Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos para la adjudicación 21

11.3.- Calificación documental 22

Cláusula 12 *ANUNCIO DE LICITACIÓN. COMPENSACIÓN POR GASTOS POR NO ADJUDICACIÓN O CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O POR DESISTIMIENTO* 22

Cláusula 13 *GARANTÍAS* 22

13.1.- Garantía provisional 23

13.2.- Garantía definitiva 23

Cláusula 14 *ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO* 24

Cláusula 15 *FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO* 24

CAPÍTULO III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO 25

Cláusula 16 *RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DELEGADO DEL SERVICIO* 25

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Cláusula 17 ***CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN*** **26**

Cláusula 18 ***EJECUCIÓN DEL CONTRATO*** **26**

18.1.- Condiciones de ejecución 26

18.2.-Condiciones especiales de ejecución 27

Cláusula 19 ***CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN*** **27**

19.1.- Cesión 27

19.2.- Subcontratación 28

Cláusula 20 ***PENALIDADES*** **29**

20.1.- Supuestos 29

20.2.- Procedimiento 29

Cláusula 21 ***RÉGIMEN DE PAGOS*** **30**

Cláusula 22 ***ABONOS A CUENTA*** **30**

Cláusula 23 ***PRESENTACIÓN DE FACTURAS*** **30**

Cláusula 24 ***COMPROBACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES*** **31**

Cláusula 25 ***MODIFICACIÓN DEL CONTRATO*** **31**

25.1.- Modificaciones previstas (art. 204 LCSP) 32

25.2.- Modificaciones no previstas (art. 205 LCSP) 32

Cláusula 26 ***SUSPENSIÓN DEL CONTRATO*** **32**

Cláusula 27 ***DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES*** **33**

27.1.- Reglas especiales respecto del personal laboral del contratista 33

27.2.- Obligaciones laborales 34

27.3.- Confidencialidad y protección de datos 34

27.4.- Otras obligaciones a asumir por el contratista 35

27.5.- Prácticas contrarias a la libre competencia 35

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO **36**

Cláusula 28 ***CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO*** **36**

Cláusula 29 ***PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN*** **36**

Cláusula 30 ***RESOLUCIÓN DEL CONTRATO*** **37**

Cláusula 31 ***PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS*** **37**

Cláusula 32 ***DECLARACIÓN DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR*** **38**

CAPÍTULO V.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE **38**

Cláusula 33 ***PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN*** **38**

Cláusula 34 ***RÉGIMEN DE INVALIDEZ*** **38**

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Cláusula 35 ***RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE*** **.....39**

ANEXO I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.....40

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (Cláusula 1).....40

1.1.- Objeto del contrato *(arts. 17, 99 y 308 LCSP y art. 2.2 Orden HFP/245/2022)* 40

1.2.- Nomenclatura CPV *(arts. 2.4 y 92 segundo párrafo, y Anexos IV y VI LCSP)* 40

1.3.- División en lotes *(art. 99 LCSP)* 40

1.4.- Necesidades administrativas a satisfacer *(art. 116.4,e) LCSP)* 40

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, ÓRGANO DE ASISTENCIA, PERFIL DE CONTRATANTE Y RESPONSABLE DEL CONTRATO (Cláusulas 2 y 16) 41

2.1.- Órgano de contratación *(art. 323.4 LCSP)* 41

2.2.- Órgano de asistencia..... 41

2.3.- Perfil de contratante *(arts. 63 y 347 LCSP)* 41

2.4.- Responsable del contrato *(art. 62 LCSP)*..... 41

2.5.- Delegado del servicio y, en su caso, coordinadores, encargados y/o supervisores 42

3.- NATURALEZA DEL CONTRATO (Cláusula 3) 42

3.1.- Normativa aplicable..... 42

3.2.- Normativa específica aplicable 42

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN (Cláusulas 4 y 17) *(art. 29 LCSP)* 42

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, ANUALIDADES, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO E IMPORTE DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 5 y 14) 43

5.1.- Presupuesto base de licitación *(art. 100 LCSP)*..... 43

5.2.- Aplicación/es presupuestaria/s 43

5.3.- Tramitación del expediente *(a efectos presupuestarios)* 44

5.4.- Sistema de determinación del precio y justificación *(arts. 102.4 y 309 LCSP; DA 33 LCSP)* .. 44

5.5.- Valor estimado *(art. 101 LCSP)* 44

5.6.- Anualidades 45

5.7.- Desglose de costes *(art. 100.2 LCSP)* 45

5.8.- Financiación con fondos europeos *(Anexo III LCSP. Información que debe figurar en los anuncios)*..... 46

5.9.- Importe de adjudicación..... 46

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TIPO DE TRAMITACIÓN (Cláusula 6) *(arts. 159, 116, 117, 119 y 120 LCSP)* 46

6.1.- Procedimiento de adjudicación 46

6.2.- Tipo de tramitación..... 46

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA (Cláusula 7) 47

7.1- Requisitos de solvencia *(arts. 74, 77, 78, 86, 87, 90, 92, 93, 94 y 122.2 LCSP; y art. 11 RGLCAP)* 47

7.2.- Clasificación *(arts. 77 a 83 LCSP)* 50

7.3.- Integración de solvencia. Responsabilidad solidaria *(art. 75.3 LCSP)* 50

7.4.- Concreción de las condiciones de solvencia *(art. 76 LCSP)* 50

7.5.- Garantía de la calidad *(arts. 90 y 93 LCSP)* 51

7.6.- Gestión medioambiental *(arts. 90 y 94 LCSP)* 51

7.7.- Habilitación empresarial exigible para realizar la prestación *(art. 65.2 LCSP)* 51

7.8.- Oferta integradora *(art. 99.5 LCSP)* 51

7.9.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos *(arts. 159.4, f pto 3º y 150.2 LCSP)* 51

Cumplimiento del Reglamento (UE) Nº 833/2014, modificado, entre otros, por el Reglamento (UE) Nº 2022/576 del Consejo, de 8 de abril de 2022 55

8.- DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER GENERAL. CONTENIDO ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 1 (Cláusulas 7 y 8) 55

8.1.- Declaración responsable múltiple *(art. 159.4,c LCSP)* 55

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. CONTENIDO ARCHIVOS ELECTRÓNICOS O SOBRES Nº 2 y Nº 3 (Cláusulas 8 y 9) 56

9.1, a.- ☒ Estructura de las proposiciones: sobre único *(art. 159.1,b LCSP)* 56

9.2.- Ponderación de los criterios de adjudicación (*arts. 145 y 146 LCSP)* 57

9.3.- Criterios de adjudicación *(arts. 145 y 146 LCSP)* 57

9.4.- Criterios de desempate *(art. 147 LCSP)* 58

10.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES (Cláusula 10.2) *(art. 149 LCSP)* 59

10.1.- Parámetros para su identificación 59

10.2.- Seguimiento 59

11.- COMPENSACIÓN POR GASTOS POR NO ADJUDICACIÓN O CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O POR DESISTIMIENTO (Cláusula 12) 59

12.- GARANTÍAS (Cláusula 13) 59

12.1.- Definitiva *(art.107.1 y 107.3 LCSP)* 59

12.2.- Complementaria *(art. 107.2 LCSP)* 59

12.3.- Constitución de la garantía mediante retención en el precio *(art. 108.2 LCSP)* 59

12.4.- Plazo de garantía *(art. 210 LCSP)* 60

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 15) 60

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4IJN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

14.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN (Cláusula 18.1) *(art. 67.7 y 198 RGLCAP)* **60**

15.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (Cláusula 18.2) **60**

15.1.- De carácter social o relativas al empleo 61

15.2.- De carácter medioambiental 61

15.3.- De otro orden 61

16.- CESIÓN (Cláusula 19.1*) (art. 214 LCSP)* **61**

17.- SUBCONTRATACIÓN (Cláusula 19.2) *(art. 215 LCSP)* **61**

18.- PENALIDADES (Cláusula 20) **62**

18.1.- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución *(arts. 192.1 y 202 LCSP*) . 62

18.2.- Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso *(art. 192 LCSP)* 62

18.3.- Por incumplir criterios de adjudicación *(art. 145 LCSP*) 64

18.4.- Por demora en el plazo de ejecución *(art. 193 LCSP)* 64

18.5.- Por demora en el cumplimiento de programas de trabajo, en su caso *(art. 194 LCSP)* 64

18.6.- Por incumplimientos referidos a las condiciones de subcontratación y a las obligaciones de información y pago sobre suministradores y subcontratistas 64

18.7.- Por incumplimientos en obligaciones de subrogación e información 65

18.8.- Por incumplimiento de obligaciones en materia medioambiental, social o laboral *(art. 201 LCSP)* 65

18.9.- Por incumplimiento del compromiso de adscripción de medios 65

18.10.- Por incumplimiento de las instrucciones del responsable del contrato al contratista 65

19.- PAGOS (Cláusulas 21, 22, 23 y 24) **65**

19.1.- Régimen de pagos *(arts. 198 y 199 LCSP)* 65

19.2.- Abonos a cuenta *(art. 198.3 LCSP)* 66

19.3.- Presentación de facturas *(DA 32 LCSP)* 66

20.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 25) **66**

20.1.- Modificaciones previstas *(art. 204 LCSP)* 66

21.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES (Cláusula 27) **67**

21.1.- obligaciones laborales sobre subrogación en contratos de trabajo *(art. 130 LCSP)* 67

21.2.- Ejecución de los trabajos en dependencias del sector público *(art. 312 LCSP)* 67

21.3.- Protección de datos de carácter personal 67

21.4.- Otras obligaciones del contratista 68

22.- PLAZO DE RECEPCIÓN (Cláusula 28) **69**

23.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS (Cláusula 31) **69**

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

24.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN (Cláusula 30) 69

ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE 70

ANEXO III.- MODELO DE OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE....72

ANEXO IV.- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA EVALUABLE MEDIANTE APLICACIÓN DE FORMULAS....73

ANEXO V.1.- MODELO DE RELACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS (SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL)....74

ANEXO V.2.- MODELO DE RELACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO (SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL) 76

ANEXO VI.- MODELO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN 77

ANEXO VII.- MODELO DE ACUERDO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO *(DENOMINACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO)*....78

ANEXO VIII.- DOCUMENTOS Y DATOS DE LA OFERTA (A VALORAR MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR) QUE TIENEN CARÁCTER CONFIDENCIAL....81

ANEXO IX MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO (UE) Nº 833/2014, MODIFICADO, ENTRE OTROS, POR EL REGLAMENTO (UE) Nº 2022/576 DEL CONSEJO, DE 8 DE ABRIL DE 2022 82

ÍNDICE DE ANEXOS AL CLAUSULADO DEL PCAP

ANEXO I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.... 40

ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE 70

ANEXO III.- MODELO DE OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE 72

ANEXO IV.- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA EVALUABLE MEDIANTE FORMULA 73

ANEXO V.1.- MODELO DE RELACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS (SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL) 74

ANEXO V.2.- MODELO DE RELACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO (SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL) 76

ANEXO VI.- MODELO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN 77

ANEXO VII.- MODELO DE ACUERDO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO *(DENOMINACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO)*.... 78

ANEXO VIII.- DOCUMENTOS Y DATOS DE LA OFERTA (A VALORAR MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR) QUE TIENEN CARÁCTER CONFIDENCIAL 81

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4IJN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

CLAUSULADO

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1 *OBJETO DEL CONTRATO*

1.1.- Objeto del contrato

El contrato tendrá por **objeto** la ejecución de los servicios indicados en el **apartado 1.1 del Cuadro de características** recogido en el **ANEXO I** del presente pliego, conforme al pliego de prescripciones técnicas.

Si el objeto del contrato se divide en **lotes**, así se indicará en el **apartado 1.3 del Cuadro de características**, especificando el contenido de cada uno de ellos, los lotes a los que puedan optar o ser adjudicatarios los licitadores y la codificación, en su caso.

De igual modo se indicará en el **apartado 1.3 del Cuadro de características**, si se permite que se adjudique a una **oferta integradora**, concretándose la combinación o combinaciones que se admitan, en su caso. Si se admite esta posibilidad los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el **apartado 7.8 del Cuadro de características.**

1.2.- Codificación

Los códigos de clasificación del contrato correspondientes a la nomenclatura de la **Clasificación de Productos por Actividad**es (CPA) **y** a la nomenclatura del **Vocabulario Común de Contratos Públicos** (CPV) se establecen en el **apartado 1.2 del Cuadro de características**

1.3.- Necesidades a satisfacer

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego se satisfacen las **necesidades** señaladas en el **apartado 1.4 del Cuadro de características.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y tal como se justifica en la documentación obrante en el expediente, el contrato resulta **necesario** para el cumplimiento del fin perseguido, y el objeto y contenido del mismo es **idóneo** para la satisfacción de las necesidades identificadas.

Cláusula 2 *ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, ÓRGANO DE ASISTENCIA Y PERFIL DE CONTRATANTE*

2.1.- Órgano de contratación y órgano de asistencia

El **órgano de contratación** y sus **datos de contacto** se indican en el **apartado 2.1 del Cuadro de características.**

El **órgano el de asistencia** se indica en el **apartado 2.2 del Cuadro de características.**

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4IJN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

2.2.- Perfil de contratante

El **perfil de contratante** es accesible desde la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP, en adelante) a que se refiere el artículo 347 de la LCSP, en el enlace señalado en el **apartado 2.3 del Cuadro de características.**

El perfil de contratante agrupa la información y documentos relativos a la actividad contractual de este órgano de contratación en general; y también la información y documentos que lista el artículo 63 de la LCSP y que, en relación con la licitación del contrato de servicios a que se refieren estos pliegos, se va a ir generando a lo largo del procedimiento de contratación.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores por medios electrónicos a través de su perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.2 de la LCSP.

Cláusula 3 *NATURALEZA DEL CONTRATO, RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL*

El contrato a que dé lugar el presente pliego está **sometido a la Ley 9/2017,** de 8 de noviembre, **de Contratos del Sector Público**, dado su carácter oneroso y la condición de parte que ostenta la Administración General del Estado en el mismo (artículos 2.1 y 3 de la LCSP).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 19.1 y 22.1.a) de la LCSP, el contrato **no está sujeto a regulación armonizada**.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la LCSP, tendrá la consideración de **contrato administrativo de servicios.** En consecuencia, la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del contrato se regirán por las normas especificadas en el **apartado 3.1 del Cuadro de características.**

Asimismo, será de aplicación la **normativa sectorial** vigente aplicable al objeto del contrato, y en particular la especificada en el **apartado 3.2 del Cuadro de características.**

El pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas con sus anexos, así como la oferta presentada por el adjudicatario y el documento de formalización del contrato, tienen **carácter contractual**, siendo, por tanto, de obligado cumplimiento.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del documento de formalización del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 4 ***DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN***

La duración o plazo de ejecución del contrato, su prórroga, así como el cómputo de plazos y el resto de aspectos relacionados con ello, se regula en el **apartado 4 del Cuadro de características**, sin que en ningún caso se puedan sobrepasar los límites establecidos en el artículo 29 de la LCSP.

Cláusula 5 **P*RESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, ANUALIDADES, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO***

5.1.- Presupuesto total de licitación y anualidades

El **presupuesto base de licitación**, desglosado por **anualidades,** es el que figura en los **puntos 1 y 6 del apartado 5 del Cuadro de características**, en el que se indica como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto base de licitación, adecuado a los precios del mercado, se desglosa en el **apartado 5.7 del Cuadro de características**, indicando los **costes directos e indirectos** y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Las obligaciones económicas que se deriven para la Administración por el cumplimiento del contrato se atenderán con cargo a las **aplicaciones presupuestarias** que se detallan en el **apartado 5.2 del Cuadro de características.** La distribución se encuentra dentro de los límites establecidos en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

En el supuesto en que el expediente de contratación se tramite –y ultime- en un ejercicio anterior al ejercicio en que se inicie su ejecución, según prevé el artículo 117.2 de la LCSP, en el **apartado 5.3 del Cuadro de características** se hará constar la **tramitación anticipada del expediente**. La adjudicación y formalización del contrato, o en su caso de cada lote, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el **apartado 5.8 del Cuadro de características** el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

5.2.- Valor estimado del contrato

El **valor estimado del contrato**, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el **apartado 5.5 del Cuadro de características**, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado se establece en el citado apartado del Cuadro de características.

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

El valor estimado deberá ser igual o inferior a 143.000 euros.

5.3.- Precio del contrato y revisión de precios

El **precio del contrato** será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el apartado 5.6 del Cuadro de características.

En el **apartado 5.4 del Cuadro de características** se indica el **sistema de determinación del precio** del contrato fijado conforme al artículo 309 de la LCSP, así como su justificación.

Conforme a lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, **no** procederá la **revisión de precios** durante la vigencia del contrato.

5.4.- Referencias al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

referencias al Impuesto sobre el Valor Añadido deberán entenderse realizadas al Impuesto General Indirecto Canario o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en los territorios en que rijan estas figuras impositivas.

CAPÍTULO II.- LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 6 *PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TIPO DE TRAMITACIÓN*

El contrato se adjudicará por **procedimiento abierto simplificado**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159 de la LCSP y según lo especificado en el **apartado 6.1 del Cuadro de características**, aplicándose la **tramitación** prevista en el **apartado 6.2 del Cuadro de características.**

Cláusula 7 *CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 65.1 de la LCSP, podrán optar a la adjudicación del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios (art. 69 LCSP), que tengan plena **capacidad de obrar**, **no** estén **incursas en** alguna **prohibición** para contratar, y acrediten su **solvencia** económica, financiera y técnica o profesional.

A estos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, **la presentación de oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto** a ostentar la **representación de la sociedad** que presenta la oferta; a contar con la adecuada **solvencia** económica, financiera y técnica **o**, en su caso, la **clasificación** correspondiente; a contar con las **autorizaciones necesarias para ejercer la actividad**; a **no estar incurso en prohibición de contratar** alguna; y se pronunciará sobre la existencia del

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

compromiso a que se refiere el **artículo 75.2**. La citada declaración deberá ajustarse al modelo que figura como **ANEXO II** de este pliego con el contenido que se detalla en el **apartado 8.1 del Cuadro de características**.

Las empresas extranjeras no pertenecientes a Estados de la Unión Europea ni a Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo podrán optar a la adjudicación del contrato cuando sus Estados admitan a su vez, en forma sustancialmente análoga, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y los entes, organismos o entidades del sector público de dichos Estados asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP (art. 68 LCSP).

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas del Sector Público, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 7.9 del Cuadro de características para la acreditación de los requisitos previos cuando se den las circunstancias previstas en dicho apartado.

El órgano o la mesa de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP, podrá pedir a los candidatos o **licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos**, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.4 de la LCSP, las circunstancias relativas al cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar con la Administración **deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato**.

7.1.- Capacidad de obrar (arts. 65, 66, 67, 68 y 69 LCSP)

Tendrán capacidad de obrar para contratar con la Administración las:

a) Personas naturales.- Si el empresario fuera persona natural tendrá capacidad de obrar cuando la ostente de acuerdo con su **Ley nacional**. No obstante, las personas naturales extranjeras incapaces según su ley nacional tendrán capacidad de obrar para contratar si la causa de incapacidad no está reconocida en la Ley española.

b) Personas jurídicas.- Si el empresario fuera persona jurídica tendrá capacidad de obrar cuando se encuentre debidamente constituida de acuerdo con su **Ley nacional** y **las prestaciones del contrato estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios**.

c) Uniones temporales de empresarios (UTE).- Podrán optar a la adjudicación del contrato las uniones de empresarios que proyecten constituirse temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción (art. 69.4 LCSP).

Los empresarios interesados en licitar en unión temporal de empresarios podrán darse de alta en el

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, especificando dicha circunstancia (art. 69.7 LCSP).

Conforme al artículo 69.8 de la LCSP, **si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento**. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las que la integren quedase incursa en prohibición de contratar.

Todos los empresarios deberán contar con las **habilitaciones empresariales o profesionales** que, en su caso (conforme a la **legislación española**), sean exigibles para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. En concreto, para la prestación del servicio objeto del contrato deberán contar con las habilitaciones especificadas en el **apartado 7.7 del Cuadro de características.**

No obstante, en el caso de **empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo,** estas habilitaciones se verificarán con arreglo a la **legislación del Estado en que estén establecidos**. Asimismo, cuando ésta exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la actividad de que se trate, deberán cumplir con estos requisitos.

7.2.- Prohibiciones para contratar

No podrán contratar con el sector público las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.

7.3.- Criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional (arts. 74 y 77 LCSP)

Conforme a lo dispuesto en los artículos 77.1 b) y 86.2 de la LCSP, los licitadores podrán acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional indistintamente mediante su clasificación (no obstante, **no es preciso para participar en la licitación que el empresario se encuentre clasificado)**, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que se indican en el **apartado 7 del Cuadro de características**.

7.3.1.- Clasificación

La clasificación correspondiente al objeto del contrato, en caso de existir, se establece en el **apartado 7.2 del Cuadro de características.**

A las uniones temporales de empresarios se les exigirá la clasificación de acuerdo con el artículo 69 de la LCSP.

7.3.2.- Requisitos específicos de solvencia

Los licitadores deberán cumplir las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se especifican en el **apartado 7.1 del Cuadro de características.**

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

7.4.- Concreción de las condiciones de solvencia: adscripción de medios (art. 76 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 76 de la LCSP, además de las condiciones de solvencia indicadas, los licitadores deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales que, en su caso, se establezcan en el **apartado 7.4 del Cuadro de características.**

El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales podrá suponer la imposición de las **penalidades** señaladas en el **apartado 18 del Cuadro de características**, o ser causa de resolución del contrato cuando así se establezca en el **apartado 24 del Cuadro de características**.

7.5.- Otras condiciones de aptitud: cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental (arts. 93 y 94 LCSP)

Los licitadores deberán poseer los certificados sobre cumplimiento de normas de calidad y de gestión medioambiental que, en su caso, se especifiquen en los **puntos 5 y 6 del apartado 7 del Cuadro de características**

Serán admisibles, igualmente, los certificados de calidad y de gestión medioambiental equivalentes expedidos por otros organismos establecidos en cualquier Estado Miembro de la Unión Europea, así como otras pruebas de medidas equivalentes que presente el licitador.

Cláusula 8 *PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES*

8.1.- Forma de presentación de las proposiciones y medios de comunicación con los licitadores

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la licitación tendrá carácter exclusivamente electrónico,** por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por **medios electrónicos**.

Igualmente, se utilizarán estos medios para las comunicaciones y notificaciones del procedimiento de adjudicación, así como aquellas que se deriven de la ejecución posterior del contrato.

A estos efectos, los licitadores deberán designar en la Plataforma de Contratación del Sector Público una dirección de correo electrónico.

8.2.- Confidencialidad de las ofertas

Cuando, conforme al artículo 133.1 de la LCSP, **los licitadores deseen designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, deberán hacerlo constar en el propio documento** de forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que claramente lo refleje. A falta de esta indicación, el órgano de contratación no estará obligado a recabar el parecer del licitador antes de divulgar tales documentos.

La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta. Únicamente podrá extenderse a documentos, o parte de los mismos, que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Los documentos, o parte de los mismos, que se designen como confidenciales deberán relacionarse conforme al modelo que figura como **ANEXO VIII** de este pliego.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial de acuerdo con el artículo 133.1 de la LCSP.

8.3.- Presentación y condiciones generales de las proposiciones

La preparación y presentación de las ofertas se realizará a través de la **Plataforma de Contratación del Sector Público** (ver enlace en apartado 2.2 del Cuadro de características), de acuerdo con las indicaciones dadas en la **Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas** que podrá encontrarse en el **enlace** indicado en el **apartado 2.2 del Cuadro de características.**

En la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la *"Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas"* que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A efectos de utilizar esta herramienta **debe tenerse en cuenta especialmente que:**

- Los operadores económicos deben **encontrarse registrados como usuario en la Plataforma de Contratación del Sector Público** (PLACSP) y deben rellenar tanto los datos básicos como los adicionales solicitados.

- Los licitadores que **accedan a la PLACSP con su usuario operador económico registrado** y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la agreguen a su lista de favoritos, llamada "Mis Licitaciones". Esta acción habilita el acceso del usuario a la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de la PLACSP

- Los licitadores deben **adjuntar y firmar toda aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación**, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP. Para ello, la empresa debe disponer de, al menos, un certificado electrónico emitido por un proveedor de servicios de certificación reconocido por la solución de firma de uso común Miniapplet de la plataforma @firma del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

- El cumplimiento de unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual Java y que se detallan en la "Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas" que PLACSP pone a disposición de los licitadores.

- **Si el licitador es una UTE** es preciso que la persona que esté cumplimentando la oferta en la Herramienta de PLACSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro concreto. En el primer caso, no será necesario aportar ninguna documentación adicional a nivel de miembro de la UTE. Sin embargo, en el segundo

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esa documentación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

Sólo se admitirán las ofertas que sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos y en el resto de la documentación que rigen la licitación, y **su presentación supondrá la aceptación incondicionada** por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la **autorización al órgano de contratación** para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea (art. 139.1 LCSP)

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no puedan visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159.3, el **plazo para la presentación** de las proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación. En todo caso, su duración será la que se indique en el anuncio de licitación. **No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo**.

Las proposiciones serán secretas hasta el momento en que proceda **su apertura** (139.2 LCSP).

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición (tratándose de un contrato dividido en lotes, cada licitador no podrá presentar más de una proposición para un mismo lote), ni individualmente ni en unión temporal con otros licitadores. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En todo caso el **licitador extranjero** deberá presentar la documentación traducida de forma oficial al castellano (art. 23 RGLCAP).

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación (o, en su caso, precio unitario base de licitación), variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

8.4.- Enumeración de los archivos electrónicos o sobres en que se estructuran las proposiciones

Las personas o entidades que deseen tomar parte en el presente procedimiento de licitación, deberán presentar sus proposiciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, estructurada en los **archivos electrónicos o sobres** establecidos en el **apartado 9.1 del Cuadro de características.**

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Cuando el contrato se divida en lotes, **en el caso de licitar a varios lotes**, se presentarán tantos sobres como lotes a los que se licite.

Todos los sobres deberán ir firmados electrónicamente a través de la *"Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas",* de conformidad con el procedimiento establecido en la Guía de los servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el enlace señalado en el apartado 2.2 del Cuadro de características.

8.5.- Contenido de las proposiciones

8.5.1.- Sobre único. **El contenido de las proposiciones será el siguiente:**

ARCHIVO ELECTRÓNICO o SOBRE Nº 1 ***"Documentación de carácter general y Oferta evaluable mediante aplicación de fórmulas mas ofertas evaluables automáticamente"***

El **archivo electrónico o sobre nº 1 comprenderá un índice** enumerado con la documentación señalada a continuación, agrupada en **dos archivos** denominados:

- Archivo 1: "Documentación de carácter general"
- Archivo 2: "Oferta evaluable mediante aplicación de fórmulas y oferta evaluable automáticamente"

El **Archivo 1 "Documentación de carácter general**" deberá contener los siguientes documentos:

a) **Declaración responsable múltiple** del licitador (en el caso de UTE, se presentará una declaración por miembro), firmada electrónicamente por él mismo o su representante con poder suficiente con el contenido que se detalla en el **apartado 8.1 del Cuadro de características.**

Casos particulares:

- En el caso de que el licitador sea una UTE, deberá presentarse **una declaración responsable por cada miembro**.

- En el caso de que el licitador recurra a las capacidades de otras entidades (art. 75 LCSP), **cada entidad a la que se recurra deberá presentar una declaración responsable adicional** en el que deberá constar la información pertinente según el caso.

- Cuando el contrato se divida en lotes, el licitador deberá **presentar una declaración responsable por cada lote** o grupo de lotes a los que se aplique los mismos requisitos de solvencia.

b) **Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios** (UTE).

En el caso de que se licite en unión temporal de empresarios, se presentará un documento firmado por cada uno de los que la integren o sus representantes, en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios, su participación en la unión, el compromiso de constituirla formalmente en caso de resultar adjudicataria, y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente a la Administración.

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

El **Archivo 2 "Oferta evaluable mediante aplicación de fórmulas y oferta evaluable automáticamente**" incluirá la oferta económica y, en su caso, la oferta del resto de aspectos evaluables mediante la aplicación de fórmulas:

1. **Proposición económica. Oferta evaluable mediante aplicación de fórmula.** Se ajustará al modelo que se adjunta como **ANEXO IV** de este pliego (en su caso, según el lote al que se licite), y deberá firmarse electrónicamente por el licitador o su representante con poder suficiente. La valoración de la proposición económica se realizará de acuerdo con la fórmula establecida en el **apartado 9.3 del Cuadro de características.**

   En todo caso, las ofertas presentadas deberán respetar como límite máximo el presupuesto base de licitación, así como en su caso los precios unitarios máximos, siendo desechadas las ofertas que no cumplan estos límites.

   En los supuestos en que el presupuesto se haya fijado por precios unitarios o por una combinación de precios unitarios y tanto alzado admitiéndose distintos porcentajes de baja sobre los precios unitarios (apartado 5.4 del Cuadro de características), deberá completarse la oferta con la relación detallada de los precios ofertados, que serán los que rijan el contrato.

   Cuando el objeto del contrato implique la prestación de servicios por precios unitarios (apartado 5.4 del Cuadro de características) sin que el número total se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar éstas subordinadas a las necesidades del órgano de contratación, la Administración deberá aprobar un presupuesto máximo, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, por lo que las referencias contenidas en el modelo de oferta económica (ANEXO IV de este pliego) al "presupuesto de ejecución" no implicarán la determinación del precio final del contrato, sin perjuicio, no obstante, de su utilización a efectos de valoración de las ofertas.

2. **Proposición técnica. Oferta evaluable automáticamente. -** Se ajustarán al modelo que se adjunta como **ANEXO III** de este pliego (en su caso, según el lote al que se licite), debiendo firmarse electrónicamente por el licitador o su representante con poder suficiente e incluirse todos los documentos necesarios para valorar la oferta según los criterios que se establecen en el **apartado 9.3 del Cuadro de características**.

8.5.3.- Requisitos aplicables a las proposiciones

La oferta se presentará en caracteres claros, expresada en número (con un máximo dos decimales, salvo que en el Anexo III y IV se indique otra cosa) y no se aceptarán aquéllas que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente su contenido.

En cualquier caso, se desecharán aquellas ofertas que careciesen de concordancia con la documentación examinada, excedan del presupuesto base de licitación (o en su caso, precio unitario base de licitación), varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto.

A todos los efectos, se entenderá que en las ofertas presentadas están incluidos todos los gastos que el licitador deba realizar para la prestación de los servicios objeto del contrato, entre ellos, los gastos generales, financieros, beneficio, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, y toda clase de tributos, incluido el Impuesto sobre el

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Valor Añadido (IVA), que se detallará de forma independiente, en su caso.

La presentación de la proposición supone haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

Cláusula 9 *CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO*

La **valoración de las proposiciones** se realizará de acuerdo con los **criterios y ponderación** que se recogen en el **apartado 9 del Cuadro de características**.

Cláusula 10 *APERTURA DE SOBRES, OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS Y CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES POR ORDEN DECRECIENTE*

10.1.- Apertura de sobres y examen de las proposiciones

10.1.1.- Apertura y examen de proposiciones presentadas en sobre ÚNICO

En el caso de que de acuerdo con el **apartado 9.1 del Cuadro de características,** se exija **sobre ÚNICO**, concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá, en acto privado, a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas en dicha cláusula**.**

Las propuestas que no cumplan las condiciones exigidas en los pliegos no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento. Seguidamente, se dará lectura a las ofertas económicas.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

10.2.- Ofertas anormalmente bajas

Se considerará que **las ofertas son anormalmente bajas** en el caso de que:

- Incurran en presunción de anormalidad aplicando los parámetros indicados a continuación, y,
- El licitador no justifique satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.2.b) de la LCSP, los criterios aplicados para considerar que una oferta económica se encuentra en **presunción de anormalidad** se establecen en el **apartado 10.1 del Cuadro de características**.

En el caso de que, aplicando este criterio, alguna oferta se encuentre en tal situación, la mesa de contratación requerirá al licitador para que, **en el plazo máximo de cinco días hábiles**, justifique por

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

escrito y de forma electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, la viabilidad de su oferta.

La mesa de contratación recabará el asesoramiento técnico del órgano proponente del contrato.

Si, a la vista de la justificación del licitador y de los informes técnicos, el órgano de contratación estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel del/de los precio/s ofertado/s por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.

En todo caso, conforme al artículo 149.4 de la LCSP, se rechazarán las ofertas que vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

La exclusión de ofertas anormalmente bajas, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la baja media o de referencia.

Admitidas las justificaciones, se clasificarán las proposiciones admitidas en los términos indicados en el apartado siguiente.

Para las **empresas pertenecientes a un mismo grupo** se estará a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP. Los licitadores presentarán una declaración responsable en la que relacionarán aquellas otras empresas del grupo, entendiendo tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que han presentado proposiciones a la licitación o, en su lugar, manifestarán expresamente que no se presentan proposiciones por otras empresas del grupo. El modelo de declaración se incluye en la declaración responsable múltiple que se adjunta en el **ANEXO II** de este pliego.

Para el **seguimiento** pormenorizado de la ejecución del **contrato adjudicado a una oferta incursa en presunción de anormalidad** se establecen los mecanismos recogidos en el **apartado 10.2 del Cuadro de características.**

10.3.- Clasificación de las ofertas

Una vez valoradas y clasificadas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación, a favor del candidato con mejor puntuación.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el **apartado 9.4 del Cuadro de características.** A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Cláusula 11 ***DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS PREVIOS Y PARA LA ADJUDICACIÓN***

11.1.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos previos

La mesa de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación establecida en el **apartado 7.9 del Cuadro de características.**

En todo caso el licitador extranjero deberá presentar la documentación traducida de forma oficial al castellano (art. 23 del RGLCAP).

11.2.- Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos para la adjudicación

Igualmente, **en el plazo de 7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación, **el licitador deberá acreditar** de la manera que se establece a continuación la:

a) Constitución de la garantía definitiva

Se acreditará mediante el resguardo de constitución de la garantía definitiva en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, a que se refiere la Cláusula 13.

b) Adscripción de medios personales y/o materiales (art. 76.2 LCSP)

Se presentarán los documentos que acrediten la disponibilidad de los medios a cuya adscripción se haya comprometido el licitador, conforme a lo exigido en este pliego (**punto 3 del apartado 7.4 del Cuadro de características**).

c) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Se aportarán los certificados acreditativos de que el licitador está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 15 RGLCAP), de la forma siguiente.

- **Certificación positiva** de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (o Administración tributaria correspondiente) de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público.
- **Certificación positiva** de la entidad correspondiente de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de contratar con el Sector Público.

El licitador podrá optar alternativamente por autorizar[1] al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ambos certificados.

En el caso de licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 y siguientes de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado en

[1] La autorización se concederá mediante la opción habilitada en la *"Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas"* de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

que se estén establecidos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias** y con la **seguridad social**. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación con la seguridad social, igualmente traducida al castellano.

11.3.- <u>Calificación documental</u>

La mesa de contratación calificará la documentación aportada por los licitadores. Con respecto a la documentación acreditativa de la adscripción de medios, la corrección de la misma se determinará recabando el informe sobre la conformidad o no del órgano proponente del contrato, que, a tal efecto, podrá contrastar la información aportada en las declaraciones responsables.

Si se apreciasen **defectos subsanables**, se concederá un plazo de **tres días** (art. 141.2 LCSP) para su corrección. No se considerará subsanable la falta de cumplimentación del requerimiento o la no constitución de la garantía.

De no haberse cumplimentado correctamente el requerimiento en el plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de poder incurrir además en causa de prohibición de contratar, de conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, cuando media dolo, culpa o negligencia.

Acordada la retirada de oferta, la mesa de contratación procederá a recabar la misma documentación al siguiente licitador según el orden de clasificación de las ofertas.

Cláusula 12 *ANUNCIO DE LICITACIÓN. COMPENSACIÓN POR GASTOS POR NO ADJUDICACIÓN O CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O POR DESISTIMIENTO*

De conformidad con el artículo 159.2 de la LCSP, el anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación (ver enlace en apartado 2.2 del Cuadro de características).

Si se decide **no adjudicar o no celebrar el contrato, o se desiste del procedimiento** se compensará a los licitadores por los **gastos** en que hubiesen incurrido, con el límite máximo, para cada uno de ellos, establecido en el **apartado 11 del Cuadro de características** (art. 152.2 LCSP).

Cláusula 13 *GARANTÍAS*

La garantía se constituirá a favor del órgano de contratación especificado en el **apartado 2 del Cuadro de características.**

La garantía **podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP y se depositará en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales en las Delegaciones de Economía y Hacienda**.

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

En el caso de **UTEs**, las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

13.1.- Garantía provisional

No procederá la exigencia de garantía provisional (art. 159.4, b) LCSP).

13.2.- Garantía definitiva

El adjudicatario del contrato, y en su caso de cada lote, de acuerdo con el 107.1 de la LCSP, **deberá constituir garantía definitiva por el importe establecido en el apartado 12.1 del Cuadro de características,** salvo que en el citado apartado se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva**.**

La garantía definitiva será de un **5% del precio final ofertado**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. No obstante, en el caso de contratos con precios provisionales, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado, excluido el IVA, y cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Cuando así se prevea en el **apartado 12.3 del Cuadro de características**, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho apartado.

La empresa adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Además, cuando así se indique en el **apartado 12.2 del Cuadro de características** y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, **se podrá exigir una garantía complementaria** de hasta un 5% del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del citado precio.

La garantía definitiva responderá de los conceptos recogidos en el artículo 110 de la LCSP. En el caso de que se hagan efectivas sobre la misma las penalidades o indemnizaciones exigibles, será repuesta o ampliada en la cuantía que corresponda en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo el contratista en caso contrario en causa de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las que está afecta, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio.

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Cuando las garantías se presten por personas o entidades distintas del contratista será de aplicación lo dispuesto en el artículo 112 de la LCSP.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el **apartado 12.4 del Cuadro de características**, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

Cláusula 14 *ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO*

El órgano de contratación, mediante resolución motivada, adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la **mejor oferta** según la clasificación adoptada, en su caso, en cada uno de los lotes.

El **importe de adjudicación** será el indicado en el **apartado 5.9 del Cuadro de características**.

La adjudicación se notificará a los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En la notificación se indicará el plazo de formalización del contrato, según lo dispuesto en el artículo 151.2 de la LCSP.

Simultáneamente a la notificación, la adjudicación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación (ver enlace en apartado 2.2 del Cuadro de características).

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible, de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cláusula 15 *FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO*

El contrato se perfeccionará con su **formalización en documento administrativo con el adjudicatario.**

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

Durante los plazos anteriores, , el adjudicatario del contrato, y en su caso de cada lote, deberá acreditar ante el órgano de contratación lo establecido en el **apartado 13 del Cuadro de características** .

Cumplido lo anterior, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato dentro del plazo máximo de cinco días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento por parte de la Administración (art. 153 LCSP).

La formalización del contrato se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Boletín Oficial del Estado (art. 154 LCSP).

El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 de la LCSP, se le exigirá el importe del

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Si las causas de la no formalización son imputables a la Administración, ésta indemnizará al adjudicatario por los daños y perjuicios ocasionados por la demora.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su formalización previa.

CAPÍTULO III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 16 *RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DELEGADO DEL SERVICIO*

El **responsable del contrato** será el designado en el **apartado 2.4 del Cuadro de características** o, la persona que establezca el órgano de contratación con posterioridad. Corresponde al responsable del contrato coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El responsable del contrato, que lo será a todos los efectos frente al contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella (arts. 62.1 y 311.1 LCSP).

El responsable y su personal colaborador, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

El responsable del contrato será, asimismo, el encargado de la aprobación del Plan o programa de trabajo, de proponer al órgano de contratación la imposición de penalidades por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato, así como proponer su resolución.

Para el ejercicio de sus funciones el responsable del contrato podrá consultar y/o mantener reuniones periódicas con los destinatarios finales del servicio con el fin de alcanzar el mejor conocimiento de las circunstancias en las que se produce la ejecución del contrato en el ámbito de cada uno de ellos, así como de las propuestas de actuación que pudieran plantearse a dicho responsable. Dicho grupo de trabajo será convocado por el responsable del contrato y no tendrá competencias decisorias, ni de propuesta o emisión de informes preceptivos, ni de seguimiento o control de ningún otro órgano de la AGE, por lo que no supondrá en ningún caso la creación de un órgano colegiado a los efectos del artículo 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La periodicidad y desarrollo de las reuniones serán determinadas por el responsable del contrato.

Además, para el seguimiento del contrato por parte de la Administración, se podrán establecer en el **apartado 2.4 del Cuadro de características** los niveles de responsabilidad que, en su caso, se determinen en el citado apartado.

El contratista deberá designar los interlocutores, uno de los cuales hará las funciones de **delegado del servicio, coordinador técnico o responsable**, con las funciones, características y condiciones que se establezcan en el **apartado 2.5 del Cuadro de características**. No obstante, el órgano de contratación podrá, en todo momento, exigir la sustitución del delegado del contratista, o autorizarla, a solicitud del mismo.

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Será causa de penalización y, en su caso, de resolución de contrato, la manifiesta negativa del contratista a observar las instrucciones y órdenes del responsable del contrato, su reiterada falta de colaboración en el desempeño de las funciones supervisoras del responsable o la no entrega o entrega incompleta de los informes o documentación requerida por éste para el efectivo control de la ejecución del contrato.

Cláusula 17 *CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN*

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total y de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 4 del Cuadro de características**.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan (art. 29 LCSP).

Si se produjera un retraso en la ejecución y siempre que el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor (art. 195.2 LCSP).

El acuerdo de ampliación de plazos será adoptado por el órgano de contratación previo informe del responsable del contrato, que se pronunciará expresamente sobre los motivos a que se deba dicha ampliación y sobre la procedencia de penalizar al contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades en los términos previsto en la LCSP y en este pliego.

Cláusula 18 *EJECUCIÓN DEL CONTRATO*

18.1.- <u>Condiciones de ejecución</u>

El contrato se realizará **a riesgo y ventura** del contratista con sujeción a lo establecido en el documento de formalización y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé al contratista el responsable del contrato designado en el apartado 2.4 del Cuadro de características.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato (art. 311.2 LCSP).

El contratista estará obligado a prestar el servicio en el lugar y en la forma establecida en los pliegos y con arreglo a las instrucciones del responsable del contrato.

El servicio se ejecutará con los medios y por los perfiles profesionales que la empresa se haya comprometido a asignar al contrato.

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

El contratista estará obligado a presentar un **Plan o programa** de trabajo, así como los planes de actuación que se establezcan, (del contrato o, en su caso, de los lotes en que se divida el contrato), cuando así se especifique en el **apartado 14 del Cuadro de características** y en el plazo señalado, para su aprobación por el responsable del contrato con el contenido indicado en el pliego de prescripciones técnicas particulares (arts. 67.7 y 198 RGLCAP).

Tendrán, entre otras, la consideración de condiciones de ejecución las establecidas en el **apartado 14 del Cuadro de características.**

Las responsabilidades del contratista frente a la Administración y frente a terceros por la ejecución del contrato serán las previstas en los artículos 192 a 196 de la LCSP.

18.2.-Condiciones especiales de ejecución

A efectos del artículo 202 de la LCSPS, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las establecidas en el **apartado 15 del Cuadro de características**, **y en todo caso** la siguiente condición de tipo social relativa al empleo, que tendrá carácter de obligación esencial de ejecución del contrato, a los efectos del artículo 211.1, f) de la LCSP:

- **Obligado cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables al contrato.**

  A estos efectos el responsable del contrato podrá requerir al contratista la aportación de la documentación que acredite dicho cumplimiento.

El **incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución** exigidas en el **apartado 15 del Cuadro de características**, **que tengan la calificación de obligaciones esenciales**, será **causa de resolución** del contrato (arts. 202.3 y 211.1, f) LCSP). En otro caso, su incumplimiento conllevará la imposición de las **penalidades** fijadas en el **apartado 18.1 del Cuadro de características.**

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, el mismo podrá ser considerado como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia, a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución **serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas** que participen en la ejecución del contrato.

Cláusula 19 ***CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN***

19.1.- Cesión

La posibilidad de **cesión del contrato** se establece en el **apartado 16 del Cuadro de características.**

A estos efectos, cuando el apartado 16 del Cuadro de características admita la cesión, de conformidad con lo preceptuado en el **artículo 214 de la LCSP**, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Así, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los siguientes **requisitos**:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

19.2.- <u>Subcontratación</u>

La prestación del contrato podrá ser objeto de **subcontratación parcial** por el contratista en los términos del artículo 215 de la LCSP, y de conformidad con lo establecido en el **apartado 17 del Cuadro de características.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 215.2 b) de la LCSP, **la intención de subcontratar deberá comunicarse** tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución del mismo. La comunicación se realizará haciendo uso del <u>modelo</u> contenido en el **<u>ANEXO VI</u>** de este pliego.

Asimismo, el contratista estará obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215 de la LCSP, se impondrá, **cuando así se prevea en el apartado 18.6 del Cuadro de características**, la **penalidad** regulada en el artículo 215.3 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en dicho apartado. En caso contrario, se reflejará como **causa de resolución** del contrato en el **apartado 24 del Cuadro de características.**

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Cláusula 20 ***PENALIDADES***

20.1.- Supuestos

El contrato queda sujeto al régimen de penalidades establecido en el **apartado 18 del Cuadro de características.**

En todo caso, serán aplicables las siguientes penalidades:

a) Penalidades en el procedimiento de adjudicación y para la perfección del contrato (arts. 150.2 y 153.4 LCSP).

1. **De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento al primer clasificado establecido en el artículo 150.2 de la LCSP,** se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

2. **Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en la Cláusula 15 del presente pliego,** se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

b) Penalidades por incumplimiento de obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (art. 201 LCSP).

Cuando se produzca el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, se impondrán las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP en los términos establecidos en el **apartado 18.8 del Cuadro de características.**

20.2.- Procedimiento

Las penalidades previstas en el apartado 18 del Cuadro de características **se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato**, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos (art. 194.2 LCSP).

En su caso y con carácter previo a la imposición una penalidad, el responsable del contrato podrá conceder al contratista un plazo de subsanación de la deficiencia detectada comunicándole que, transcurrido dicho plazo sin subsanación, se procederá a aplicar la penalización referida.

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Cuando el contratista haya recurrido a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, éstas, si así se establece en el apartado 7.3 del Cuadro de características, responderán solidariamente del pago de las penalidades que pudieran imponérsele.

Cláusula 21 ***RÉGIMEN DE PAGOS***

El **pago** de los trabajos efectivamente realizados de conformidad con los términos del contrato se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 198 y 199 de la LCSP y las normas y disposiciones que los desarrollan, así como de conformidad con lo previsto en el **apartado 19.1 del Cuadro de características**.

En el caso de contratos con plazo de ejecución, según lo indicado en el apartado 4 del Cuadro de características, el contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar el contrato en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio del responsable del contrato, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las cuentas expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

La cuantía a pagar por la Administración estará integrada por los siguientes conceptos:

- Precio de ejecución, que será el que resulte de aplicar el precio de licitación y la baja o los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, según corresponda, a los trabajos efectuados en el periodo de facturación.
- Revisión de precios, si ésta se hubiese previsto en este pliego.

Cláusula 22 ***ABONOS A CUENTA***

En caso de establecerse la posibilidad de abonos a cuenta en el **apartado 19.2 del Cuadro de características**, en el momento en que el contratista incumpla injustificadamente el programa de trabajos o una orden del responsable del contrato, éste podrá descontar lo anticipado sin ajustarse al plan de devolución previsto.

Cláusula 23 ***PRESENTACIÓN DE FACTURAS***

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en la LCSP y en el contrato.

A tal efecto, el contratista deberá presentar las correspondientes facturas, expedidas de acuerdo con lo determinado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de 2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Las **facturas** se presentarán obligatoriamente en **formato electrónico** firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido. En concreto, las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas se ajustarán al formato estructurado de la factura electrónica Facturae y de firma electrónica conforme a la especificación XMLAdvanced Electronic Signatures (XAdES).

El contratista tendrá la obligación de presentar las facturas en el plazo de **treinta días** desde la fecha de prestación del servicio a través del punto general de entrada de facturas electrónicas (FACe).

Según lo dispuesto en la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, en las facturas deberán constar los datos establecidos en el **apartado 19.3 del Cuadro de características** de este pliego

Cláusula 24 *COMPROBACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES*

Cuando el responsable del contrato se lo solicite, el contratista deberá remitirle:

a) Relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.
b) Justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

El incumplimiento de estas obligaciones de información dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en el **apartado 18.6 del Cuadro de características.**

En todo caso, en la comprobación de los pagos a subcontratistas se estará a lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP.

Cláusula 25 *MODIFICACIÓN DEL CONTRATO*

A los efectos establecidos en el artículo 203 de la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar el contrato (art. 190 LCSP).

El contrato sólo podrá ser modificado de conformidad con lo dispuesto en la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 191, con las particularidades previstas en su artículo 207. Las modificaciones así acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse, previo reajuste en su caso de las garantías constituidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

El contratista acepta que no está facultado para ejecutar trabajos adicionales distintos de los pactados, salvo que estén amparados por un expediente de modificación. En consecuencia, el contratista renuncia a reclamar cualquier compensación por trabajos adicionales no amparados por un expediente de modificación debidamente aprobado por el órgano de contratación.

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

En el caso previsto en el artículo 206.2 de la LCSP, se entenderá que el contratista rechaza la modificación contractual propuesta por la Administración cuando no responda a dicha propuesta en el plazo de cinco días hábiles, salvo que la Administración le conceda un plazo mayor.

En todo caso, **la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios** no previstos en el contrato.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, **no tendrán la consideración de modificaciones**, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato (art. 309.1, segundo párrafo LCSP).

25.1.- Modificaciones previstas (art. 204 LCSP)

a) Supuestos.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, los supuestos en que podrá modificarse este contrato serán los indicados en el **apartado 20.1 del Cuadro de características**.

b) Alcance y límites.

En cuanto al porcentaje del precio del contrato al que, como máximo, podrán afectar las modificaciones del contrato, se estará a lo dispuesto en el **apartado 20.2 del Cuadro de características**, teniendo en cuenta el límite máximo del 20 % del precio inicial previsto en el artículo 204.1 de la LCSP.

c) Procedimiento.

Respecto al procedimiento a seguir para la tramitación y aprobación de las modificaciones del contrato que se produzcan, se estará a lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

25.2.- Modificaciones no previstas (art. 205 LCSP)

Las modificaciones no previstas en este pliego, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos y el procedimiento previstos en los artículos 205 a 207 de la LCSP.

Cláusula 26 *SUSPENSIÓN DEL CONTRATO*

La suspensión de la ejecución del contrato podrá acordarse por el órgano de contratación, de oficio o a solicitud del contratista, de conformidad con los artículos 208 de la LCSP y 103 del RGLCAP.

Acordada la suspensión, el órgano de contratación abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción al punto 2 del artículo 208 de la LCSP.

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Cláusula 27 ***DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES***

27.1.- <u>Reglas especiales respecto del personal laboral del contratista</u>

Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito para la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del responsable del contrato del cumplimento de aquellos requisitos.

El contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al responsable del contrato.

En el caso de que no se regule un procedimiento de sustitución del personal en el PPT y fuese necesaria la modificación del personal adscrito al contrato, el contratista deberá:

- Comunicar al responsable del contrato con la antelación suficiente, en el plazo que en su caso se establezca en el **apartado 18.9 del Cuadro de características,** la sustitución propuesta para que pueda comprobarse que el nuevo componente que se pretende adscribir al contrato cumple las condiciones mínimas exigibles al perfil correspondiente.

- Una vez verificado por parte del órgano responsable que el perfil presentado cumple los requisitos exigidos, se comunicará la autorización de la modificación en el personal adscrito a la ejecución del contrato.

El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluidos el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleador y empleado.

El contratista velará especialmente porque los trabajadores designados para la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos objeto del contrato.

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados (siempre que las disponibilidades físicas de las instalaciones lo permitan) del que ocupan los empleados públicos y entregará a sus empleados distintivos de la empresa que permitan su identificación. El contratista velará por el cumplimento de esta obligación. Salvo los supuestos en los que sea necesario por las características del servicio a desarrollar, los empleados del contratista no podrán acceder a servicios reservados a los empleados públicos como correo electrónico corporativo, intranet corporativa u otros de análogo carácter. En el **apartado 21.2 del Cuadro de características** podrá establecerse, motivadamente, la

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

necesidad de que, para la ejecución del contrato, los trabajos o parte de los trabajos se presten en las dependencias de entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. El contratista se someterá a las normas de acceso y control existentes en dichas dependencias.

A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación del personal que el contratista haya destinado a realizar el servicio.

Si la Administración fuese condenada o sancionada por acciones del contratista o de los trabajadores debido a incumplimientos de las obligaciones asumidas por la empresa en este ámbito, ésta deberá indemnizar a la Administración.

27.2.- Obligaciones laborales

Pago de salarios (art. 122.2 LCSP)**.-** Se hace constar la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

Subrogación en contratos de trabajo (art. 130 LCSP)**.-** Se establece en el **apartado 21.1 del Cuadro de características** de este pliego.

27.3.- Confidencialidad y protección de datos

27.3.1.- Confidencialidad en general

El contratista, de conformidad con el artículo 133.2 de la LCSP, se compromete a garantizar la más estricta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información a los que pueda tener acceso o pudiera conocer con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los resultados obtenidos de su tratamiento, y a que únicamente se utilizarán para la consecución del objeto del contrato, no pudiendo comunicarlos, utilizarlos, ni cederlos a terceros bajo ningún concepto, ni siquiera para su conservación. Estas obligaciones subsistirán durante **5 años**, salvo que en el apartado 21.4 del Cuadro de características o en el contrato se establezca otro mayor, desde el conocimiento de la información y se extiende a todas las personas que, bajo la dependencia del contratista o por su cuenta, hayan podido intervenir en cualquiera de las fases de ejecución del contrato.

La obligación de confidencialidad y reserva conlleva la de custodia e impedir el acceso a la información y documentación facilitadas y a las que resulten de su tratamiento de cualquier tercero ajeno al servicio contratado, entendiéndose como tal tanto cualquier persona ajena a la empresa contratista como cualquiera que, aun no siéndolo, no esté autorizada para acceder a tal información.

Asimismo, el contratista se compromete a velar por la integridad de los datos, es decir, a la protección de la información facilitada y a la que resulte de su tratamiento contra la modificación o destrucción no autorizada de los datos**.**

27.3.2.- Protección de datos de carácter personal

Se establecen en el **apartado 21.3 del Cuadro de características** de este pliego

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

27.4.- Otras obligaciones a asumir por el contratista

El contratista deberá cumplir con cuantas **obligaciones fiscales, en materia medioambiental, social o laboral** establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, de acuerdo con lo previsto en el art. 201 de la LCSP.

Será obligación del contratista **indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros** como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista responderá del **deterioro del mobiliario o material ocasionado por su personal en la prestación del servicio** que se contrata, reparándolo a su cargo.

Serán asimismo a cuenta del contratista todos los tributos de cualquier índole que graven las operaciones necesarias para la ejecución de los trabajos.

En el caso de que la Administración deba abandonar algún edificio en el que se esté prestando servicio y trasladarse a otro en el que necesite el mismo servicio, el contratista deberá garantizar las prestaciones contratadas en la nueva ubicación.

La Administración ejercerá de forma continua y directa la **inspección y vigilancia del trabajo encomendado**, para lo cual, cuando así se establezca en el **apartado 21.4 del Cuadro de características,** el adjudicatario debe facilitar la visita y examen de cualquier proceso o fase del trabajo a los responsables del contrato designados por la Administración, dando al adjudicatario las instrucciones precisas, siempre que no se opongan a las disposiciones en vigor, o a las cláusulas de los pliegos reguladores de esta contratación y demás documentos contractuales.

El contratista y su personal deberán respetar en todo momento la normativa aplicable y las indicaciones del responsable del contrato en lo que respecta a la aplicación de la Política de Seguridad de la Información definida en la Orden HAP/1953/2014, de 15 de octubre, por la que se aprueba la política de seguridad de la información en el ámbito de la administración electrónica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

27.5.- Prácticas contrarias a la libre competencia

De conformidad con el artículo 132.3 de la LCSP, el órgano de contratación y la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado notificarán a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia cualquier indicio de acuerdo o práctica concertada que tenga por objeto o produzca el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 28 *CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO*

De acuerdo con el artículo 210 de la LCSP**, el contrato se considerará cumplido** por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

Asimismo, conforme al artículo 311.3 de la LCSP, la Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada (art. 311.7 LCSP).

Salvo que se disponga otra cosa en el **apartado 22 del Cuadro de características,** la constatación del cumplimiento del contrato exigirá un **acto formal y positivo de recepción o conformidad** por parte de la Administración dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato, observándose lo dispuesto en el artículo 204 del RGLCAP.

Cláusula 29 *PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN*

Conforme a lo establecido en el artículo 210.3 de la LCSP, se establece, en su caso, en el **apartado 12.4 del Cuadro de características,** un **plazo de garantía** que comenzará a partir de la fecha de recepción, ya sea parcial o total, durante el cual, si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación reclamará al contratista la subsanación de los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 311.4 de la LCSP.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo alguno, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entenderá sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad.

Se devolverá o cancelará la garantía definitiva conforme al artículo 111 de la LCSP.

La progresiva ejecución y facturación de la prestación objeto del contrato no facultará al contratista para solicitar el reintegro o cancelación proporcional de la garantía definitiva ni, en su caso, de la complementaria.

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Cláusula 30 ***RESOLUCIÓN DEL CONTRATO***

Serán **causas de resolución** del contrato las siguientes:

a) Las contempladas en la LCSP y, en concreto, en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

b) Cada vez que el importe de las penalidades impuestas por demora en la ejecución (apartado 20.4 del Cuadro de características en relación con art. 193 LCSP), , alcance un múltiplo del 5% del precio del contrato. No obstante, el órgano de contratación podrá optar por mantener la ejecución del contrato con imposición de nuevas penalidades.

c) Pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la administración.

d) El incumplimiento por el contratista de la obligación de confidencialidad respecto de la información que tenga tal carácter a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato.

Una vez acordada la resolución del contrato, serán de aplicación los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 211.1.f) de la LCSP, **se considerarán incumplimientos de obligaciones contractuales esenciales** las siguientes:

- Los **incumplimientos** de condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubieran **calificado como obligación esencial** en el **apartado 15 del Cuadro de características**.

- Las causas que se hubieran establecido en el **apartado 24 del Cuadro de características.**

- La **cesión del contrato sin conocimiento ni autorización** de la Administración.

- **El incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas del contrato.** La Administración podrá resolver el contrato por incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas de los trabajos o servicios, en relación con la aportación de medios personales o materiales comprometidos o con el tiempo de respuesta y resultados asignados al servicio. La apreciación de la reiteración requerirá la previa advertencia escrita al contratista.

- El **incumplimiento de los plazos parciales** establecidos en la aprobación del programa de trabajos del contratista, **cuando del mismo se deduzca la imposibilidad de cumplir el plazo de ejecución** del contrato.

A los efectos del artículo 71.2 de la LCSP, se definen como infracción grave todos los incumplimientos que sean causa de resolución.

Cláusula 31 ***PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS***

Salvo que se disponga otra cosa en el **apartado 23 del Cuadro de características**, si el contrato de servicios tiene por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

industrial llevará aparejada la cesión de este a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad. Esta cesión no afectará a estos derechos preexistentes, sino que se aplicará a los trabajos o productos resultados de la contratación

Cláusula 32 *DECLARACIÓN DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR*

La duración de las prohibiciones de contratar que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 de la LCSP, deban ser declaradas por el órgano de contratación con base al presente contrato se graduará en atención a las concretas circunstancias concurrentes en el caso, tales como: el perjuicio ocasionado, intencionalidad, reiteración, gravedad, etc.

CAPÍTULO V.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cláusula 33 *PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN*

De acuerdo con los establecido en el artículo 190 de la LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de **interpretar los contratos** administrativos, **resolver las dudas** que ofrezca su cumplimiento, **modificarlos** por razones de interés público, **declarar la responsabilidad** imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, **suspender la ejecución** del mismo, acordar su **resolución** y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de **inspección de las actividades desarrolladas** por los contratistas durante la ejecución del contrato.

En el procedimiento para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas, de conformidad con el artículo 191 de la LCSP, se dará audiencia al contratista. Los acuerdos adoptados pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 34 *RÉGIMEN DE INVALIDEZ*

En los términos establecidos en el artículo 38 y siguientes de la LCSP, el contrato será inválido:

a) Cuando concurra en él alguna de las causas que los invalidan de conformidad con las disposiciones del derecho civil.

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

b) Cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos alguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren los artículos 39, 40 y 41 de la LCSP.
c) En aquellos casos en que la invalidez derive de la ilegalidad de su clausulado.

Cláusula 35 ***RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE***

Las actuaciones realizadas en el procedimiento de adjudicación del contrato, así como las que deriven de su ejecución, estarán sometidas al **régimen ordinario de recursos administrativos** contenido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dada su naturaleza administrativa, corresponde al **orden jurisdiccional contencioso-administrativo**, una vez agotada la vía administrativa, la resolución de todas las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Los licitadores extranjeros se comprometerán a someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponderles.

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

…/…

ANEXO I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (Cláusula 1)

1.1.- Objeto del contrato *(arts. 17, 99 y 308 LCSP y art. 2.2 Orden HFP/245/2022)*

Título del contrato: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES Y ZONAS VERDES DE UN INMUEBLE PATRIMONIAL SITO EN LA LOCALIDAD DE SADA (A CORUÑA)**

Descripción del objeto del contrato: Descripción del objeto del contrato: El servicio consistirá en la realización de diversos trabajos de mantenimiento de las zonas verdes y de los jardines del Pazo de Meirás detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.2.- Nomenclatura CPV *(arts. 2.4 y 92 segundo párrafo, y Anexos IV y VI LCSP)*

☒ Contrato no dividido en lotes:

Denominación	CPV (2008)	CPA (2008)
Contrato de servicios de mantenimiento de los jardines y zonas verdes del inmueble patrimonial denominado Pazo de Meirás	77311000	

☐ Contrato dividido en lotes:

Lote	Denominación	CPV (2008)	CPA (2008)

1.3.- División en lotes *(art. 99 LCSP)*

☒ No. Justificación:

☒ EL mantenimiento del jardín precisa de una actuación global sobre el conjunto de elementos que lo conforman consistentes en labores propias de jardinería en el arbolado, arbustos, praderas, riego de parques y jardines, poda y cuidado de la zona de bosque, así como la limpieza y gestión medioambiental de residuos. A la vista de estas características, una realización independiente en lotes distintos de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría o pondría en riesgo su correcta ejecución desde un punto de vista técnico.

1.4.- Necesidades administrativas a satisfacer *(art. 116.4,e) LCSP)*

El inmueble objeto del contrato es propiedad del Patrimonio del Estado. Las necesidades por satisfacer mediante este contrato vienen dadas por la falta de personal de oficios para realizar los trabajos que constituyen el objeto del contrato, ya que se carece de funcionarios especializados en jardinería o incluso personal no funcionario que pueda realizar estos trabajos adecuadamente, por lo que es necesario contratar a una empresa que preste este servicio con objeto de mantener los jardines y zonas verdes en buen estado de conservación y presencia.

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

…/…

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, ÓRGANO DE ASISTENCIA, PERFIL DE CONTRATANTE Y RESPONSABLE DEL CONTRATO (Cláusulas 2 y 16)

2.1.- Órgano de contratación *(art. 323.4 LCSP)*

La condición de **órgano de contratación** la ostenta la Secretaría General de la Dirección General del Patrimonio del Estado, NIF S2826002D.

Los **datos de contacto** del órgano de contratación son:

- Dirección Postal: c/ Alcalá nº 9 – 3ª planta – 28071 – Madrid

- Correo electrónico: programa.asgrles@hacienda.gob.es

- Teléfono: 91 595.86.53/62

- Código DIR. EA0017684

2.2.- Órgano de asistencia

La condición de **órgano de asistencia** la ostenta **la Mesa de Contratación de los Servicios Centrales en el Ministerio de Hacienda y Función Pública** (Mesa de Contratación, en adelante), en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden Orden HAC/581/2024, de 3 de junio, por la que se crean y regulan la Junta y la Mesa de Contratación de los Servicios Centrales en el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

2.3.- Perfil de contratante *(arts. 63 y 347 LCSP)*

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los casos exigidos por la Ley, este Órgano de Contratación publicará cualesquiera datos e informaciones referentes a la actividad contractual en el Perfil del contratante al que se tendrá acceso a través del siguiente:

Enlace perfil de contratante del órgano de contratación: www.contrataciondelestado.es/
Enlace Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda

Durante el periodo de presentación de ofertas se posibilita a los licitadores la realización de visitas al lugar donde se tiene que realizar el servicio con el único objetivo de obtener las mediciones y aquella información que fuere necesaria para poder evaluar la oferta a presentar. Esta visita deberá ser comunicada previamente, aportando todos los datos de contacto, a la dirección de correo electrónico SGDEHACoruna@igae.hacienda.gob.es

2.4.- Responsable del contrato *(art. 62 LCSP)*

1.- Identificación La Delegación de Economía y Hacienda de A Coruña – Galicia será la responsable del contrato a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan.

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

…/…

2.5.- Delegado del servicio y, en su caso, coordinadores, encargados y/o supervisores

☒ **1.-** El contratista deberá designar al menos un **coordinador técnico o responsable**, integrado en su propia plantilla, al que atribuirá específicamente las funciones que se citan a continuación. Esta designación tendrá que ser comunicada al responsable del contrato. Este coordinador tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor del contratista frente al responsable del contrato, canalizando la comunicación entre el contratista y el personal integrante del equipo de trabajo asignado al contrato, de un lado, y el responsable del contrato, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

3.- NATURALEZA DEL CONTRATO (Cláusula 3)

3.1.- Normativa aplicable

- La LCSP.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP), en cuanto no se oponga a las anteriores.
- Supletoriamente se aplicarán las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3.2.- Normativa específica aplicable

☒ No

☐ Sí

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN (Cláusulas 4 y 17) *(art. 29 LCSP)*

El **contrato de servicios** se define como:

☐ Un contrato con **plazo de ejecución**
☒ Un contrato con **plazo de duración**

En el caso de tratarse de un **contrato con plazo de ejecución:**

☒ Plazo máximo de ejecución: 12 meses
☐ Plazos parciales:

En el caso de tratarse de un **contrato con plazo de duración**

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

…/…

☐ Plazo máximo de duración ☐ Plazos parciales:
Prórroga: ☒ No se prevé ☐ Sí se prevé.
Antelación para el **preaviso de las prórrogas**: ☐ 2 meses (29.2 LCSP) ☐ Otro mayor:
El plazo del **contrato se iniciará**: ☐ Al día siguiente al de formalización del contrato ☐ En la fecha que establezca específicamente el documento de formalización. ☒ Otro El día 22 de noviembre de 2024 o al día siguiente de la formalización del contrato si fuera posterior a dicha fecha

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, ANUALIDADES, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO E IMPORTE DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 5 y 14)

5.1.- Presupuesto base de licitación *(art. 100 LCSP)*

☒ Contrato no dividido en lotes:

Presupuesto sin IVA (€)	IVA (€)	Presupuesto con IVA (€)
97.389,48 €	20.451,79 €	117.841,27 €

☐ Contrato dividido en lotes:

Lote - Objeto	Presupuesto sin IVA (€)	IVA (€)	Presupuesto con IVA (€)
TOTAL			

5.2.- Aplicación/es presupuestaria/s

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Importe (€)
15.04.923A.227.06	2024	0.00 €
15.04.923A.227.06	2025	117.841,27 €

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

…/…

5.3.- Tramitación del expediente *(a efectos presupuestarios)*

☒ Ordinaria ☐ Anticipada. De acuerdo con el art. 117.2 LCSP y la regla 42 de la Instrucción de operativa contable (Orden de 1 de febrero de 1996 del MEH), la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente

5.4.- Sistema de determinación del precio y justificación *(arts. 102.4 y 309 LCSP; DA 33 LCSP)*

1.- Sistema de determinación del precio (definir conforme al art. 309 LCSP)

☒ A tanto alzado
☐ Precios unitarios
☐ Otra modalidad

2.- Justificación: El precio se determina a tanto alzado al no ser posible su descomposición en función del servicio prestado.

5.5.- Valor estimado *(art. 101 LCSP)*

1.- <u>Importe del valor estimado del contrato</u> *(art. 101.2 LCSP)*

Valor estimado	Importe (€)
Importe total de la prestación, sin IVA	97.389,48 €
Importe máximo por modificaciones previstas, sin IVA	
Importe máximo de las eventuales prórrogas, sin IVA	
Otros (premios, primas, …)	
TOTAL (< o = 143.000 €)	**97.389,48 €**

2.- <u>Método de cálculo del valor estimado</u> *(art. 101.5 LCSP)*

Para el método del cálculo utilizado se ha tenido en cuenta los siguientes parámetros: los precios habituales del mercado, el valor contratos anteriores similares, la inexistencia de prórroga del plazo de ejecución y la imposibilidad de que el contrato sea modificado.

- El presupuesto base de licitación se ha estimado a partir de los precios obtenidos del Convenio Colectivo del Sector de la Jardinería para el periodo 2021-2024 (BOE 13/07/2022).
- La retribución corresponde al Grupo profesional personal de Oficios, Subgrupo Jardinero y Auxiliar jardinero, contemplados en dicho Convenio.
- A estos costes hay que añadir otros gastos por los materiales y consumibles necesarios, la maquinaria y vehículos a utilizar, así como las tareas obligatorias y otros gastos que se detallan en el PPT con objeto de llevar a cabo el servicio de forma adecuada durante el periodo de ejecución.
- Además, se han tenido en cuenta los apartados 2 y 10 del artículo 101 de la LCSP.

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

…/…

5.6.- Anualidades

☒ Contrato no dividido en lotes:

Año	Aplicación presupuestaria	Importe sin IVA (€)	IVA (€)	Importe con IVA (€)
2024	15.04.923A.227.06	0.00 €	0.00 €	0.00 €
2025	15.04.923A.227.06	97.389,48 €	20.451,79 €	117.841,27 €

☐ Contrato dividido en lotes:

Lote - Objeto	Aplicación presupuestaria	Año	Anualidad (€) (Importe sin IVA)	IVA (€)	Total anualidad (€) (Importe con IVA)
		TOTAL			

5.7.- Desglose de costes *(art. 100.2 LCSP)*

1.- Costes directos e indirectos:

☐ No procede

☒ Si procede

Personal de jardinería	41.826,67 €
Seguridad social (S.S.)	14.254,53 €
Costes salariales	56.081,20 €
Costes no salariales	22.857,60 €
SUMA de COSTES	78.938,80 €
+ IPC 2025 3,00%	81.306,96 €
Gastos generales 13%	10.569,91 €
Beneficio Industrial 6%	5.512,61 €
Total, sin IVA (VALOR ESTIMADO)	97.389,48 €
IVA	20.451,79 €
Total, con IVA (PPTO. BASE DE LICITACIÓN	117.841,27 €

2.- Costes de los salarios:

☐ No procede el desglose. El coste de los salarios no forma parte del precio total del contrato (art. 100.2 LCSP)

☒ Procede desglose:

Costes salariales 67.858,25 € (69,68% del PBL)

a) Por género:

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

…/…

☒ No consta que exista diferencia por razón de género, según convenio colectivo aplicable

☐ Existe diferencia de costes salariales por razón de género.

b) Por categoría profesional. Conforme al convenio colectivo aplicable los costes salariales se desglosan de este modo:

5.8.- Financiación con fondos europeos *(Anexo III LCSP. Información que debe figurar en los anuncios)*

☒ No

☐ Sí. Tipo de Fondo:
% de cofinanciación:

5.9.- Importe de adjudicación

☒ Importe ofertado

☐ Importe del presupuesto de licitación (en casos de contratos en función de necesidades DA 33ª LCSP)

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TIPO DE TRAMITACIÓN (Cláusula 6) *(arts. 159, 116, 117, 119 y 120 LCSP)*

6.1.- Procedimiento de adjudicación

Abierto simplificado (art. 159 LCSP)

Se exigirá el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas. Todas las notificaciones que deban realizarse en este procedimiento se practicarán a través de medios electrónicos y mediante comparecencia en la Sede Electrónica de esta Administración.

6.2.- Tipo de tramitación

☒ Ordinaria (arts. 116 y 117 LCSP)

☐ Urgente (art. 119 LCSP). En este caso, los plazos mencionados en este pliego para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, con las excepciones previstas en el artículo 119.2 de la LCSP.

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

…/…

7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA (Cláusula 7)

7.1- Requisitos de solvencia *(arts. 74, 77, 78, 86, 87, 90, 92, 93, 94 y 122.2 LCSP; y art. 11 RGLCAP)*

Se acreditará indistintamente, mediante certificado de encontrase debidamente clasificado en los grupos, subgrupos y categorías señalados en el apartado 7.2 del Cuadro de características o mediante los documentos acreditativos de los requisitos especificados a continuación:

☒ **Los exigidos supletoriamente, a falta de especificación, en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.**

De acuerdo con las reglas supletorias, el **volumen anual de negocios** (requerido como solvencia económica y financiera –SEF-) **referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, **y** la **relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza** (requerido como solvencia técnica o profesional –STP-) que los que constituyen el objeto del contrato realizados **en el curso de los tres últimos años**, cuyo **importe anual acumulado en el año de mayor ejecución**, deberán ser **igual o superiores** a los siguientes importes:

Objeto	SEF Volumen anual de negocios exigido (IVA excluido)	STP Valor global (IVA excluido)
Servicio de mantenimiento de los jardines y zonas verdes de un inmueble patrimonial sito en Sada (A Coruña)	VEx1.5 = 146.084,23 €	70 % VE = 68.172,64 €

(**Regla supletoria SEF:** volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año; art. 87.3,a LCSP)

(**Regla supletoria STP:** relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato; art. 90.2 LCSP)

La SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA SE ACREDITARÁ en la forma descrita en el apartado siguiente.

La SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL SE ACREDITARÁ en la forma descrita en el apartado siguiente.

☒ **Los que se especifican a continuación (de entre los criterios de solvencia económica y financiera –art. 87- y solvencia técnica o profesional –art. 90- de la LCSP)**

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 87 LCSP)
El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera, mediante los medios señalados a continuación:

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

…/…

☒ **a)** El **VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS** (expresado en euros excluido el IVA e impuestos equivalentes) **referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, **por importe igual o superior a = 146.084,23 €**

El volumen anual de negocios **SE ACREDITARÁ:**

☒ Con la **inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas del Sector Público (ROLESP).**

☐ **No obstante**, teniendo en cuenta la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado aprobada en la sesión de su Comisión Permanente de 24 de septiembre de 2018 relativa a la aplicación del requisito de inscripción en el **ROLESP** del artículo 159 de la LCSP, **se permite que para aquel licitador primer clasificado que a la fecha final de presentación de oferta, tuviese constancia de haber presentado solicitud de inscripción en el ROLESP pero que a fecha del presente requerimiento, todavía no la hubiese obtenido por parte del órgano administrativo competente, por causa no imputable al mismo,** deberá presentar la **documentación justificativa** siguiente:

- **Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil,** si el licitador estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro en que deba estar inscrito**.**
  La acreditación del depósito en el Registro Mercantil se realizará mediante los medios de publicidad que establece el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, que son:
  - ✓ Nota simple informativa del Registro Mercantil.
  - ✓ Certificación en papel del Registro Mercantil.
  - ✓ Certificación telemática del Registro Mercantil.

  Los **empresarios individuales** no inscritos en el Registro Mercantil efectuarán la acreditación mediante sus **libros de inventarios y cuentas anuales legalizados** por el Registro Mercantil.

☒ **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, OTROS MEDIOS**

Art. 86.1 LCSP. - …, …, para los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada el órgano de contratación, además de los documentos a los que se refiere el párrafo primero, podrá admitir de forma justificada otros medios de prueba de la solvencia distintos de los previstos en los artículos 87 a 91.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

CRITERIO: **Certificación de la entidad financiera con cuenta abierta de la empresa sobre su situación financiera y patrimonial referida al contrato**.

MEDIOS DE ACREDITACIÓN: El primer clasificado deberá presentar **declaración responsable** de la Entidad Financiera con cuenta abierta de la empresa sobre su situación financiera y patrimonial en la que conste el saldo medio de la empresa.

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

…/…

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (art. 90 LCSP)

El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

☒ **a) RELACIÓN DE LOS PRINCIPALES SERVICIOS O TRABAJOS REALIZADOS DE IGUAL O SIMILAR NATURALEZA** que los que constituyen el objeto del contrato realizados **en el curso de los tres últimos años**, cuyo **importe anual acumulado en el año de mayor ejecución**, sea **igual o superior a 68.172,64 €**

La relación de los principales servicios o trabajos **SE ACREDITARÁ:**

☒ Con la **inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas del Sector Público (ROLESP).**

☐ **No obstante**, teniendo en cuenta la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado aprobada en la sesión de su Comisión Permanente de 24 de septiembre de 2018 relativa a la aplicación del requisito de inscripción en el **ROLESP** del artículo 159 de la LCSP, **se permite que para aquel licitador primer clasificado que a la fecha final de presentación de oferta, tuviese constancia de haber presentado solicitud de inscripción en el ROLESP pero que a fecha del presente requerimiento, todavía no la hubiese obtenido por parte del órgano administrativo competente, por causa no imputable al mismo,** deberá presentar deberá presentar la **documentación justificativa** siguiente:

- **Relación de los trabajos** del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato (tomando, como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados y los que constituyen el objeto del contrato, la identidad el grupo y el subgrupo de clasificación de los respectivos servicios si tuviesen clasificación o, en su defecto, los tres primeros dígitos de los correspondientes códigos CPV) realizados en el curso de los últimos tres años (contados hacia atrás desde la fecha de fin de presentación de ofertas), avalados por **certificados de buena ejecución en que figuren importe, fecha y destinatario**.
  Cuando el **destinatario de los servicios** haya sido una **entidad del sector público**, el certificado será expedido o visado por el órgano competente y podrá ser comunicado directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los servicios, a instancias del licitador. En el caso de que el **destinatario** hubiese sido un **sujeto privado**, se requerirá un certificado de buena ejecución expedido por la entidad privada correspondiente o, mediante una declaración responsable relacionando los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario privado de los mismos acompañada de los documentos de que disponga el licitador que acrediten la realización de la prestación.

  La **relación de trabajos** se ajustará al **modelo que figura en el ANEXO V.1 del pliego**, indicará el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los servicios o trabajos y deberá aportarse firmada.

  Para el cumplimiento de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:
  - ✓ **El importe de los contratos se calculará con exclusión del IVA**.
  - ✓ Cuando la empresa licitadora hubiera ejecutado el contrato a través de una unión temporal de empresas (UTE), se computará el importe de aquél en proporción a la participación de dicha empresa en la citada UTE.
  - ✓ Cuando las empresas liciten agrupadas en UTE se considerarán indistintamente los contratos de cualquiera de las empresas constituyentes de la UTE para alcanzar los porcentajes del valor estimado fijados.

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

…/…

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL PARA EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, CONTRATOS NO SARA

- (Art. 90.4 LCSP.- En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por:
    - Una declaración responsable de la empresa en relación con la plantilla media anual durante los últimos tres años de, al menos, 10 personas.

7.2.- Clasificación *(arts. 77 a 83 LCSP)*

☐ No

☒ Sí

Grupo	Subgrupo	Tipo de trabajos	Categoría
			1
O	6	Servicios de conservación y mantenimiento de bienes inmuebles	Conservación y mantenimiento de montes y jardines

7.3.- Integración de solvencia. Responsabilidad solidaria *(art. 75.3 LCSP)*

Si el licitador se basa en la solvencia y medios de otras entidades para acreditar su solvencia económica, se establece la responsabilidad solidaria de todos ellos:

☒ Sí

☐ No

7.4.- Concreción de las condiciones de solvencia *(art. 76 LCSP)*

1.- Obligación de adscribir medios personales o materiales:

☒ **No** se exige.

☐ **Sí** se exige

2.- Obligación de especificar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:

☒ No se exige.

☐ Sí se exige

3.- Documentación justificativa de disponer de los medios a que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (art. 150.2 LCSP):

☒ No se requiere su presentación

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

…/…

7.5.- Garantía de la calidad *(arts. 90 y 93 LCSP)*

Se exige la presentación de certificados de calidad:

☒ No.

☐ Sí

7.6.- Gestión medioambiental *(arts. 90 y 94 LCSP)*

Se exige la presentación de certificados de gestión medioambiental:

☐ No.

☒ Sí estar en posesión del Certificado ISO14001 de Medio Ambiente o equivalente

7.7.- Habilitación empresarial exigible para realizar la prestación *(art. 65.2 LCSP)*

Se exige habilitación empresarial:

☒ No.

☐ Sí.

7.8.- Oferta integradora *(art. 99.5 LCSP)*

No aplica

7.9.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos *(arts. 159.4, f pto 3º y 150.2 LCSP)*

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos para contratar recogidos en la Cláusula 7 del PCAP, el licitador mejor clasificado deberá presentar la siguiente documentación:

☒ **Declaración responsable** del licitador referida a que las circunstancias reflejadas en la **certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP)** no han experimentado variación alguna hasta la fecha de emisión de la misma (art. 20.1 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

☐ **No obstante**, teniendo en cuenta la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado aprobada en la sesión de su Comisión Permanente de 24 de septiembre de 2018 relativa a la aplicación del requisito de inscripción en el ROLESP del artículo 159 de la LCSP, **se permite que para aquel licitador primer clasificado que a la fecha final de presentación de oferta, tuviese constancia de haber presentado solicitud de inscripción en el ROLESP pero que a fecha del presente requerimiento, todavía no la hubiese obtenido por parte del órgano administrativo competente, por causa no imputable al mismo,** deberá presentar:

- **Copia de la solicitud de inscripción en el ROLESP, acompañada de declaración de que dicha solicitud no ha sido denegada de forma expresa.**
- **Documentación justificativa siguiente:**

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

…/…

☒ **1.- <u>Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar</u> (art. 84 LCSP)**

Los **<u>empresarios individuales persona física</u>,** acreditarán su personalidad mediante la presentación de su **documento nacional de identidad (DNI) o su pasaporte** (art. 21 RGLCAP), salvo que se autorice la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los **<u>empresarios españoles que fueran personas jurídicas</u>,** acreditarán su personalidad y capacidad de obrar mediante **la escritura o el documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional** (y, en su caso, las correspondientes modificaciones), en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente **inscritos**, en su caso, en el Registro Mercantil o registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Asimismo, deberá aportarse copia de la **tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (NIF)**.

Los **<u>empresarios no españoles nacionales de un Estado que sea miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo</u>,** acreditarán su personalidad y capacidad de obrar mediante su **inscripción en el registro procedente** de acuerdo con la legislación del Estado donde esté establecido, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Asimismo, en el caso de que la legislación del Estado en que se encuentre establecido exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, el licitador deberá acreditar el cumplimiento de este requisito (art. 67.2 LCSP).

Los **<u>demás empresarios extranjeros</u>**, acreditarán su personalidad y capacidad de obrar mediante **informe de la Misión Diplomática Permanente de España** en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. En este informe deberá constar que el licitador, previa acreditación por su parte, figura inscrito en el Registro local correspondiente o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Asimismo, el licitador, <u>salvo que, tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada, su Estado de procedencia fuera signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio</u>, deberá acreditar mediante un **informe de reciprocidad** expedido por la correspondiente **Oficina Económica y Comercial en el exterior** que su Estado de procedencia admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga (art. 68.1 LCSP).

☒ **2.- <u>Documentos acreditativos de la representación</u>:**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán **poder bastante** al efecto y fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente [artículo 140.1 a) LCSP]. El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que se exija por el Reglamento del Registro Mercantil.

Igualmente, deberá aportarse copia del correspondiente **Documento Nacional de Identidad** o **Número de Identidad de Extranjero** (DNI, NIE), salvo que en la presentación de la oferta el representante hubiese autorizado la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los apoderamientos y sus revocaciones, otorgados por administradores o apoderados de sociedades mercantiles o por emprendedores de responsabilidad limitada podrán también ser conferidos en documento electrónico, siempre que el documento de apoderamiento sea

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

…/…

suscrito con la firma electrónica reconocida del poderdante. Dicho documento podrá ser remitido directamente por medios electrónicos al Registro que corresponda.

☒ **3.- <u>Habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios</u>**

Todos los empresarios deberán contar con la **habilitación empresarial o profesional** que, en su caso (conforme a la **legislación española**), sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, debiendo presentar los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente que acrediten su tenencia.

En concreto, deberán acreditar, aportando la documentación requerida, la tenencia de las **habilitaciones empresariales o profesionales que se recogen en el apartado 7.7 del Cuadro de características.**

☒ **4.- <u>Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional</u>**

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional <u>podrá acreditarse de una de las formas</u> que se indican a continuación:

1).- <u>Acreditación mediante clasificación</u>

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional podrán acreditarse mediante la aportación de la correspondiente certificación de clasificación del empresario (**apartado 7.2 del Cuadro de características**) expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, sin perjuicio de que, tal como dispone la Cláusula 7, no es obligatoria la clasificación del empresario para optar a la adjudicación del contrato.

En caso de presentarse certificación de clasificación, será igualmente necesario que se aporte una **declaración responsable de vigencia** de la misma.

2).- <u>Acreditación específica del cumplimiento de los requisitos de solvencia</u>

La acreditación de la solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP) y técnica o profesional (art. 90 LCSP) se realizará en los términos establecidos en el **apartado 7.1 del Cuadro de características**.

☒ **5.- <u>Documentación acreditativa de normas de garantía de calidad</u> (arts. 90 y 94 LCSP)**

El licitador deberá aportar los documentos acreditativos de estar en posesión de los **certificados de calidad** que se establecen en este pliego (**apartado 7.5 del Cuadro de características**), reconociéndose, asimismo, certificados equivalentes.

<u>En el caso de UTE</u>, todas y cada una de las empresas que conformen la unión temporal deberán acreditar estar en posesión de sus respectivos certificados en relación con los párrafos anteriores. En consecuencia, no será admisible la oferta presentada por una UTE si cualquiera de las empresas que la conforman carece del correspondiente certificado acreditativo, salvo que se acredite que la parte de actividad a realizar por la empresa integrante de la UTE que no dispone de los citados certificados no requiere para su desarrollo estar en posesión de los mismos, o así se establezca en el **apartado 7.5 del Cuadro de características** y la empresa declare que no va a encargarse de las partes de la prestación para las que sí se requieran.

☒ **6.- <u>Documentación acreditativa de normas de gestión medioambiental</u> (arts. 90 y 94 LCSP)**

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

…/…

El licitador deberá acreditar tener implantados los **sistemas de gestión medioambiental** de acuerdo con lo exigido en este pliego (**apartado 7.6 del Cuadro de características**), reconociéndose, asimismo, certificados equivalentes.

En el caso de UTE, todas y cada una de las empresas que conformen la unión temporal deberán acreditar estar en posesión de sus respectivos certificados en relación con los párrafos anteriores. En consecuencia, no será admisible la oferta presentada por una UTE si cualquiera de las empresas que la conforman carece del correspondiente certificado acreditativo, salvo que se acredite que la parte de actividad a realizar por la empresa integrante de la UTE que no dispone de los citados certificados no requiere para su desarrollo estar en posesión de los mismos, o así se establezca en el **apartado 7.6 del Cuadro de características** y la empresa declare que no va a encargarse de las partes de la prestación para las que sí se requieran.

☐ **7.- Reglas especiales para acreditar el cumplimiento de determinados requisitos previos**

1).- Integración de la solvencia con medios externos (art. 75 LCSP)

Cuando el licitador acredite su solvencia basándose en las capacidades de otras entidades deberá aportar los documentos siguientes:

- **Los que acrediten** la solvencia que por sí posea el licitador **y la parte de solvencia que integra con medios externos**, referida a cada uno de los criterios de solvencia exigidos en el pliego.
- Una **declaración responsable de las empresas con las que integra su capacidad, en la que manifiesten no estar incursas en prohibición de contratar**, junto con el certificado de que están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- El **compromiso de poner a disposición de la adjudicataria la solvencia y los medios necesarios durante la ejecución del contrato**, respondiendo solidariamente de la ejecución del contrato cuando así se exija en este pliego (apartado 7.3 del Cuadro de características).

2).- Certificados comunitarios (art. 97 LCSP)

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirá, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

3).- Uniones temporales de empresarios

Cuando el licitador sea una UTE, cada uno de los empresarios que la compongan deberá acreditar su **personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitaciones** exigidas para la parte de prestación del servicio que tenga asignada en la UTE, **solvencia** económica y financiera y técnica o profesional, **no estar incursa en prohibiciones de contratar**, así como **estar al corriente de las obligaciones** tributarias, con la Seguridad Social. Igualmente deberán acreditar, **en su caso**, el cumplimiento de las **normas de garantía de calidad y gestión medioambiental** exigidas.

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

…/…

A efectos de determinar la solvencia de la UTE, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de acuerdo con los artículos 24 y 52 del RGLCAP.

Cumplimiento del Reglamento (UE) Nº 833/2014, modificado, entre otros, por el Reglamento (UE) Nº 2022/576 del Consejo, de 8 de abril de 2022

Se acreditará mediante declaración responsable (según modelo que figura en el ANEXO IX firmada electrónicamente por persona con poder suficiente, en la que se indicará el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 833/2014 relativo a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania, modificado, entre otros, por el Reglamento (UE) nº 2022/576 del Consejo, de 8 de abril de 2022

8.- DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER GENERAL. CONTENIDO ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 1 (Cláusulas 7 y 8)

8.1.- Declaración responsable múltiple *(art. 159.4,c LCSP)*

La declaración responsable múltiple del licitador, conforme al **modelo** que se adjunta en el **ANEXO II** de este pliego, **contendrá**:

☒ Declaración de que el firmante de la proposición ostenta la **representación legal** de la sociedad que presenta la oferta

☒ Declaración de que la empresa **cuenta con la clasificación o solvencia** económica-financiera, y técnica o profesional requeridas para este contrato, señaladas en el apartado 7 del Cuadro de características.

☒ Declaración de **no estar incurso en prohibición de contratar**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la LCSP.

☐ **Compromiso de adscripción de medios** en los términos establecidos en el apartado 7.4 de este Cuadro de características.

☐ En su caso, declaración de que se pronunciará sobre la existencia del **compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP (integración de la solvencia con medios externos)**, en caso de que su oferta resulte clasificada en primer lugar.

☒ En el caso de que el **licitador** sea **extranjero**, **declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles** de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, y renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que, en su caso, pudiera corresponder al licitante.

☒ Declaración de que **cuenta con las habilitaciones y autorizaciones necesarias** para ejercer la actividad objeto de este contrato, señaladas en apartado 7.7 de este Cuadro de características.

☒ Declaración que se halla al corriente en el **cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**.

☒ Declaración sobre la **pertenencia o no a un grupo empresarial.**

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

…/…

- ☐ En su caso, declaración responsable relativa a la **posible subcontratación de parte del servicio** *(indicando, para cada lote, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar y, en su caso, el nombre de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización).*
- ☐ En su caso, cuando el contrato –de conformidad con lo señalado en el apartado 21.3 del Cuadro de características- implique tratamiento de datos de carácter personal, declaración sobre **previsión de subcontratación de los servidores o los servicios asociados a los mismos**, indicando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- ☐ **Otros**

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. CONTENIDO ARCHIVOS ELECTRÓNICOS O SOBRES Nº 2 y Nº 3 (Cláusulas 8 y 9)

9.1, a.- ☒ Estructura de las proposiciones: sobre único *(art. 159.1,b LCSP)*

1.- <u>Enumeración de los archivos electrónicos en que se estructuran las proposiciones</u>:

Sobre único con dos archivos:

El contenido del sobre, que será único, **comprenderá un índice** enumerado con la documentación señalada a continuación, agrupada en **dos archivos** denominados:

- Archivo 1: "Documentación de carácter general"
- Archivo 2: "Ofertas evaluables con aplicación de fórmula y automáticamente"

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la PLACSP. Sólo se admitirán ofertas presentadas a través de dicha herramienta.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el Art. 10 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni en unión temporal con otros licitadores. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Identificación que debe figurar en el exterior del sobre:

Título: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES Y ZONAS VERDES DE UN INMUEBLE PATRIMONIAL SITO EN SADA (A CORUÑA)"

- Expediente: A04012400063
- Nombre del licitador, NIF, dirección, teléfono y un único correo electrónico para efectuar notificaciones (en caso de UTE, también se indicará un único correo).

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

…/…

- Nombre y D.N.I del representante del licitador.

1.- <u>Enumeración de los archivos electrónicos en que se estructuran las proposiciones</u>:

El contenido del sobre, que será único, comprenderá un índice enumerado con la documentación señalada a continuación, agrupada en dos archivos denominados:

- Archivo 1: "Documentación de carácter general"
- Archivo 2: "Ofertas evaluables con aplicación de fórmula y automáticamente"

El archivo nº 1: "**Documentación de carácter general**" contendrá la Declaración responsable múltiple del ANEXO II.

El archivo nº 2: "**Ofertas evaluables con aplicación de fórmula y automáticamente**" incluirá los ANEXOS III y IV. Este archivo nº 2 se descompone en:

1. "**OFERTA ECONÓMICA**", evaluable con aplicación de fórmula, en el que figurará la leyenda: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES Y ZONAS VERDES DE UN INMUEBLE PATRIMONIAL SITO EN SADA (A CORUÑA).

   La oferta económica se presentará con carácter obligatorio y conforme al modelo que se incorpora como ANEXO IV.

   La proposición económica ha de ser única y no podrá contener ofertas alternativas. No serán admitidas las proposiciones que tengan enmiendas, omisiones o tachaduras que impidan conocer exactamente todo aquello que se estime fundamental para considerar la oferta, ni las que contengan cifras comparativas con las que pudiera ofrecer otro licitador. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten (Art. 28.7 de la Ley 39/2.015).

2. "**OFERTA TÉCNICA**", evaluable automáticamente, en el que figurará la leyenda: "MEJORAS PARA LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES Y ZONAS VERDES DE UN INMUEBLE PATRIMONIAL SITO EN SADA (A CORUÑA).

   La oferta técnica se cumplimentará en el modelo que se incorpora como ANEXO III.

9.2.- Ponderación de los criterios de adjudicación (*arts. 145 y 146 LCSP)*

☒ **Puntuación máxima:** 100 puntos

9.3.- Criterios de adjudicación *(arts. 145 y 146 LCSP)*

Puntuación máxima: 100 puntos

☒ 1.- Proposición económica, evaluable con aplicación de fórmula: 70 puntos

☒ 2.- Criterios de evaluación automática: proposición técnica 30 puntos

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

…/…

1.- <u>Proposición económica</u> *(Puntuación máxima: 70 puntos)*

Se aplicará la siguiente fórmula matemática a los precios ofertados por los licitadores:

Fórmula:

$$P_i = P * \left[1 - \left(\frac{O_i - O_B}{O_{MAX}}\right)\right]$$

Siendo:

Pi = Puntuación de la oferta a valorar

P = Puntuación máxima del criterio

Oi =Oferta a valorar (IVA excluido).

OB=Oferta más baja (IVA excluido).

OMAX=Oferta más alta (IVA excluido).

Se asigna la máxima puntuación a la oferta que presente el precio más bajo de las ofertas y cero puntos a la oferta que coincida con el precio de licitación.

<u>2.- Proposición técnica:</u> (Puntuación máxima: 30 puntos):

2.1 **Mejoras:**

2.1.1 Por el compromiso de realización de un desbroce extra al mínimo establecido en el PPT en la zona forestal o de bosque y en las mismas condiciones, se otorgará una puntuación de 15 puntos.

2.1.2 Por el compromiso de realización de un análisis fitosanitario de los árboles que puedan estar enfermos o presenten un mal estado de conservación, así como su tratamiento, se otorgará una puntuación de 15 puntos.

9.4.- Criterios de desempate *(art. 147 LCSP)*

Se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

☒ Los establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

…/…

10.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES (Cláusula 10.2) *(art. 149 LCSP)*

10.1.- Parámetros para su identificación

Para la determinación de las ofertas con valores anormales se aplicará el criterio siguiente:

☒ Se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas cuya oferta económica exceda de los límites fijados en el artículo 85 del RGLCAP.

10.2.- Seguimiento

Seguimiento pormenorizado de ofertas incursas en presunción de anormalidad (art. 149.7 LCSP) a través de informes de periodicidad mensual

11.- COMPENSACIÓN POR GASTOS POR NO ADJUDICACIÓN O CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O POR DESISTIMIENTO (Cláusula 12)

1.- <u>Compensación por gastos por no adjudicación o celebración del contrato o por desistimiento</u> (art. 152.2 LCSP):

☐ No

☒ Sí. Importe máximo: uno por mil del presupuesto base de licitación (IVA excluido).

12.- GARANTÍAS (Cláusula 13)

- Las garantías se constituirán **a favor del órgano de contratació**n indicado en el **apartado 2 de este Cuadro de características**.

12.1.- Definitiva *(art.107.1 y 107.3 LCSP)*

☐ No se exige.
Justificación:

☒ Sí se exige. Importe: *5 % del precio final ofertado, IVA excluido;*

12.2.- Complementaria *(art. 107.2 LCSP)*

☒ No se exige.

☐ Sí se exige

12.3.- Constitución de la garantía mediante retención en el precio *(art. 108.2 LCSP)*

☒ No.

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

…/…

☐ Sí. Forma y condiciones de la retención

12.4.- Plazo de garantía *(art. 210 LCSP)*

☐ No se exige (el no establecimiento de plazo de garantía se justifica en la memoria).

☒ 6 meses a partir de la recepción.

☐ **X** meses/años a partir de la recepción

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 15)

Documentación que aportar por el adjudicatario de forma previa a la formalización del contrato:

☐ Cuando conforme a lo dispuesto en el apartado 21.3 del Cuadro de características la prestación del servicio objeto del presente contrato implique tratamiento de datos de carácter personal, deberá presentar una **declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos**.

☒ En su caso, la **constitución en UTE del adjudicatario** (art. 69.1 LCSP) se acreditará mediante la presentación de la **escritura de constitución, NIF** asignado **y nombramiento de representante con poder** suficiente.

☐ Otro

14.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN (Cláusula 18.1) *(art. 67.7 y 198 RGLCAP)*

1.- Exigencia, en su caso, de Programa de trabajo y/o Plan de actuación:

☒ No se exige

15.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (Cláusula 18.2)

Se aplicará lo siguiente respecto de las condiciones especiales de ejecución:

- Será obligatorio el establecimiento de al menos una de las condiciones especiales de ejecución que podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social (apartados 1 y 2, art. 202 LCSP)
- Se exigirán al contratista y a los subcontratistas (arts. 202.4 LCSP, en general, y 215.4 LCSP, con respecto específicamente a la condición especial de ejecución relativa al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, en el caso de que se hubiese previsto).

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

…/…

- Cuando se exijan, se indicará si su incumplimiento tiene el carácter de obligación esencial de ejecución del contrato, a los efectos del art. 211, f) LCSP o si, por el contrario, se *establecen penalidades*.
- Sin perjuicio de las formas de acreditación de las condiciones especiales de ejecución indicadas en cada caso, la Administración se reserva la facultad de exigir las pruebas oportunas de su cumplimiento efectivo.

15.1.- De carácter social o relativas al empleo

1.- Realizar, durante la ejecución del contrato, una acción de sensibilización en materia de igualdad y conciliación de una hora.

Se exige:

☒ **Sí.** Forma de acreditación: La acreditación de su cumplimiento se realizará mediante la aportación al finalizar la acción descrita de una certificación que incluya las actividades formativas realizadas, con especificación del contenido impartido y de los asistentes, así como el lugar y la fecha de la celebración de las mismas.

Su incumplimiento: ☐ Tiene el carácter de obligación esencial de ejecución del contrato, a los efectos del art. 211, f) LCSP / ☒ Se establecen penalidades (apartado 18.1 de este Cuadro de características)

☐ **No**

15.2.- De carácter medioambiental

No se exige

15.3.- De otro orden

No se exige

16.- CESIÓN (Cláusula 19.1) ***(art. 214 LCSP)***

El contrato **podrá ser cedido** por el contratista a un tercero:

☐ Sí; siempre que se cumplan los requisitos del artículo 214 de la LCSP.

☒ No

17.- SUBCONTRATACIÓN (Cláusula 19.2) *(art. 215 LCSP)*

1.- Trabajos que deben ser ejecutados directamente por el contratista
Parte de los trabajos, en atención a su especial naturaleza, deben ser ejecutados directamente por el propio licitador o por una de las empresas de la UTE (artículo 75.4 LCS)

☐ Sí. Justificación:
Trabajos a ejecutar directamente por el adjudicatario

☒ No

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

…/…

3.- Protección de datos de carácter personal
En todo caso, cuando conforme a lo dispuesto en el apartado 23.3 del Cuadro de características la prestación del servicio objeto del presente contrato implique tratamiento de datos de carácter personal, los licitadores deberán identificar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

18.- PENALIDADES (Cláusula 20)

18.1.- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución *(arts. 192.1 y 202 LCSP*)

☒ Sí
☐ No

En caso afirmativo, cuando en este pliego se hayan calificado como condición especial de ejecución algunas de las obligaciones establecidas para el contrato, siempre que no tengan el carácter de obligaciones esenciales, su incumplimiento dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- *1000 €*

- Cuando el incumplimiento constituya una infracción grave o muy grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia, el mismo producirá los efectos establecidos en el artículo 71.2, c) de la LCSP, previo informe motivado del órgano de contratación.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el responsable del contrato en cualquier momento durante la ejecución del contrato, así como al tiempo de la recepción de los trabajos.

18.2.- Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso *(art. 192 LCSP)*

☒ Sí
☐ No

En caso afirmativo, las penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

Muy graves:

- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios, en cumplimiento de las condiciones establecidas. Se considerará prestación manifiestamente defectuosa, entre otras, la disminución del personal por cualquiera causa.
- La realización de trabajos defectuosos que provoquen daños graves a la propiedad o a terceros.
- No utilización de los medios humanos, mecánicos y materiales ofrecidos o mal estado de conservación de los medios.

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

…/…

- El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal adscrito a los servicios.
- Realizar cualquier tarea sin tomar las medidas oportunas que determinen las normativas sobre riesgos laborales para evitar accidentes de trabajo.
- La omisión del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.
- No mantener la máxima reserva sobre los datos de las que pueda disponer con motivo de la ejecución del contrato.
- La reiteración de dos faltas graves.

2.- Graves:

- La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las órdenes del responsable del contrato para evitar situaciones insalubres peligrosas o molestas.
- Irregularidades inadmisibles en la prestación del servicio de acuerdo con las condiciones fijadas en el presente pliego y en el pliego de cláusulas técnicas.
- No transmitir al responsable del servicio las incidencias que surjan sobre actuaciones necesarias que conlleven peligrosidad tanto para las personas en general o para los bienes que se integran en lugar del objeto del contrato, ya sea por negligencia, deficiente funcionamiento o falta de verificación previa.
- La reiteración en la comisión de faltas leves.

3.- Leves:

- Se consideran infracciones leves el resto de las infracciones no previstas anteriormente por actuaciones que conculquen las condiciones establecidas en los pliegos por parte del personal que preste el servicio, los vehículos e instrumentos de trabajo o la desatención al personal de vigilancia o del responsable del contrato.

PENALIDADES

En función de estos incumplimientos, las penalidades se cuantifican como sigue:

- Leve hasta 500,00 euros.
- Grave desde 501,00 euros hasta 1.000,00 euros.
- Muy grave desde 1.001,00 euros hasta 3.000,00 euros.

Las penalidades se sujetarán al siguiente régimen sancionador:

Los incumplimientos o cumplimientos defectuosos en los que incurra el contratista en la ejecución del contrato, darán lugar al apercibimiento escrito por la administración, previa audiencia y alegaciones del contratista y la emisión del correspondiente informe por el responsable del contrato, en su caso, a la imposición de la correspondiente penalidad.

Será de cuenta del contratista indemnizar, conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, los daños que se originen a terceros. Será asimismo de su cuenta, indemnizar los daños que se originen a la Administración o al personal dependiente de la misma con iguales causas e idénticas excepciones que las señaladas en el citado artículo.

Si el incumplimiento fuera total y afectase a algún compromiso asumido en la oferta del adjudicatario que determinó la adjudicación del contrato a su favor, se considerará incumplimiento de una obligación de carácter esencial y la Administración podrá optar por resolver el contrato o

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

…/…

imponer penalidades. Se aplicará este mismo procedimiento en caso de mantenerse o reiterarse una defectuosa ejecución del contrato tras el tercer apercibimiento escrito de la administración al contratista que haya dado lugar a la imposición de la correspondiente penalidad.

18.3.- Por incumplir criterios de adjudicación *(art. 145 LCSP*)

☒ Sí
☐ No

En caso afirmativo:

☐ Cualquiera de los criterios de adjudicación.
☒ El criterio o criterios que se especifican a continuación:
No realización del desbroce extra al que se comprometió en la oferta: 3.500 €
No realización del estudio fitosanitario y su tratamiento al que se comprometió en la oferta: 1.000 €

18.4.- Por demora en el plazo de ejecución *(art. 193 LCSP)*

☒ Sí
☐ No
☐ Otros (art. 193.3, 2 párrafo LCSP)

En caso afirmativo, podrán imponerse las penalidades señaladas en el citado artículo 193 de la LCSP.

La demora en la ejecución del plazo total o, en su caso, de los plazos parciales acordados, dará lugar a la imposición de penalizaciones y a la eventual resolución del contrato, en los términos previstos en los artículos 192, 193 y 195 de la LCSP.)

18.5.- Por demora en el cumplimiento de programas de trabajo, en su caso *(art. 194 LCSP)*

☐ Sí
☒ No

18.6.- Por incumplimientos referidos a las condiciones de subcontratación y a las obligaciones de información y pago sobre suministradores y subcontratistas

1.- Por incumplir las condiciones para la subcontratación establecidas en el art. 215.2 LCSP

☒ Cuando se produzca la **infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP relativas a la celebración de subcontratos**, o la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se aplicará una penalidad del 1% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano responsable del contrato estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% del importe del subcontrato o hasta el máximo legal del 50 %, respectivamente en función de la gravedad del incumplimiento y la repercusión en la ejecución del contrato. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

…/…

2.- Por incumplir la obligación de aportar la documentación referida en la cláusula 24 del pliego

Cuando el responsable del contrato requiera al contratista la **aportación de la documentación referida en la cláusula 24 del pliego** y éste no atendiera el requerimiento o atendido se comprobase el incumplimiento del pago en plazo, se le impondrá una penalidad de 3.000 €

18.7.- Por incumplimientos en obligaciones de subrogación e información

1.- De acuerdo con lo establecido por los **artículos 130.4 y 192 de la LCSP, si el contratista incumple:**

☒ La **obligación de subrogarse** en las relaciones laborales a que se refiere el **apartado 21 de este Cuadro de características**, se impondrá una penalidad de 3.000 €

☒ La **obligación de facilitar la información** exigible de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130.1 de la LCSP y el **apartado 21 de este Cuadro de características**, se le impondrá una penalidad de 3.000 €

18.8.- Por incumplimiento de obligaciones en materia medioambiental, social o laboral *(art. 201 LCSP)*

Cuando se produzca el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, se impondrá una penalidad de 1.000 €

18.9.- Por incumplimiento del compromiso de adscripción de medios

No aplica

18.10.- Por incumplimiento de las instrucciones del responsable del contrato al contratista

Cuando se produzca **la manifiesta negativa del contratista a observar las instrucciones y órdenes del responsable del contrato, su reiterada falta de colaboración en el desempeño de las funciones supervisoras del responsable o la no entrega o entrega incompleta de los informes o documentación requerida por éste para el efectivo control de la ejecución del contrato**, se impondrá una penalidad de 3.000 euros

19.- PAGOS (Cláusulas 21, 22, 23 y 24)

19.1.- Régimen de pagos *(arts. 198 y 199 LCSP)*

a) La **periodicidad de facturación** será:

☒ Mensual

☐ Otra:

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

…/…

19.2.- Abonos a cuenta *(art. 198.3 LCSP)*

☒ No proceden. ☐ Sí proceden, en las condiciones previstas en el artículo 201 del RGLCAP

19.3.- Presentación de facturas *(DA 32 LCSP)*

- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: - NIF: S2826002D - Denominación: Secretaría General de la Dirección General del Patrimonio del Estado. - OFICINA CONTABLE: - Código DIR 3: GE0014526 - Denominación: Intervención Delegada en el Ministerio de Hacienda y Función Pública - ÓRGANO GESTOR: - Código DIR 3: E00126604 - Denominación: D.G. Patrimonio del Estado - UNIDAD TRAMITADORA: - Código DIR 3: EA0017684 - Denominación: Secretaría General)
- En la factura electrónica deberán incluir en el **campo <FileReference>** la **referencia "expte. A04012400063"**.

20.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 25)

20.1.- Modificaciones previstas *(art. 204 LCSP)*

Se prevén: ☒ No ☐ Sí
No tienen la consideración de modificación: - Contratos de servicios en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, en los términos previstos en el art. 309.1 LCSP. A estos efectos, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

…/…

21.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES (Cláusula 27)

21.1.- obligaciones laborales sobre subrogación en contratos de trabajo *(art. 130 LCSP)*

☐ No procede

☒ Sí procede. De conformidad con el art. 130 LCSP:

- **En el caso de existir un contrato precedente**, en el **ANEXO IX** de este pliego se proporciona la información relativa a las condiciones de los contratos laborales en los que el contratista habrá de subrogarse como empleador de acuerdo con lo dispuesto en el convenio aplicable: Identificación de la norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general aplicable; categoría; tipo de contrato; jornada; fecha de antigüedad; vencimiento del contrato; salario bruto anual; pactos en vigor a los que afecte la subrogación.
- El contratista estará obligado a requerimiento del responsable del contrato, o del órgano de contratación, a proporcionar la información sobre las condiciones de los contratos laborales en los que, en virtud de convenio colectivo o de un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, deba subrogarse un nuevo empleador a la finalización del servicio.
  El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de penalidades (apartado 18.7 Cuadro de características).
- El contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

21.2.- Ejecución de los trabajos en dependencias del sector público *(art. 312 LCSP)*

☒ No procede.

☐ Sí procede

21.3.- Protección de datos de carácter personal

La prestación del servicio objeto del presente contrato implica tratamiento de datos de carácter personal:

☒ **No.** ***Cláusula aplicable para la "Protección de datos sin acceso a datos de carácter personal"*****:**

La prestación del servicio objeto del presente contrato no implica tratamiento de datos de carácter personal.

Se prohíbe expresamente el acceso o cualquier otro tratamiento de datos personales por parte del personal del contratista. Éste deberá aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar tal fin. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

…/…

conllevara un acceso o cualquier otro tratamiento accidental o incidental de datos personales, el contratista deberá ponerlo en conocimiento del responsable del contrato con la mayor diligencia y celeridad, con el fin de que el correspondiente responsable del tratamiento pueda tener conocimiento del incidente dentro de las 72 horas de haberse producido y pueda evaluar su alcance y consecuencias en relación a los datos personales expuestos y adoptar las medidas necesarias de responsabilidad activa. El contratista pondrá a disposición del responsable del contrato toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones aquí indicadas, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del correspondiente responsable del tratamiento, o auditor autorizado por el mismo.

En el caso de que por necesidades del contrato fuese preciso que el contratista acceda a datos de carácter personal, se formalizará en ese momento el tratamiento mediante un contrato o acto jurídico con arreglo a la normativa nacional y de la Unión europea en materia de protección de datos, que vincule al contratista con el responsable del tratamiento correspondiente y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable y el encargado, de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos.

21.4.- Otras obligaciones del contratista

1.- El órgano de contratación ostenta la **facultad de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato** en los términos establecidos el artículo 190 de la LCSP:

☒ En este contrato el ejercicio de esta facultad no se extiende a la inspección de las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades.

☐ En este contrato el ejercicio de esta facultad sí se extiende a la inspección de las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades en base a los siguientes motivos

2.- Otras obligaciones

☒ El contratista, de conformidad con el artículo 133.2 de la LCSP, se compromete a garantizar la más estricta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información a los que pueda tener acceso o pudiera conocer con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los resultados obtenidos de su tratamiento, y a que únicamente se utilizarán para la consecución del objeto del contrato, no pudiendo comunicarlos, utilizarlos, ni cederlos a terceros bajo ningún concepto, ni siquiera para su conservación. Estas obligaciones subsistirán durante un plazo de 5 años.

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

…/…

22.- PLAZO DE RECEPCIÓN (Cláusula 28)

☐ No se aplica.

23.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS (Cláusula 31)

☒ No se exige

24.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN (Cláusula 30)

Además de las causas de resolución que se establecen en la cláusula 31 del pliego, serán igualmente causas de resolución las siguientes:

- Los incumplimientos que de acuerdo con lo establecido en este Cuadro de características tengan el carácter de obligaciones de carácter esencial, a los efectos del artículo 211.1 f) de la LCSP
- Los incumplimientos de las siguientes obligaciones de carácter esencial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 211.1 f) de la LCSP:
  - Condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP
  - Facturación de ejecuciones no realizadas o de medios no utilizados. Sin perjuicio de la responsabilidad que incumba al empresario por la no aportación íntegra de los medios comprometidos y del derecho de la Administración a no hacer efectivo el pago correspondiente, será causa de resolución del contrato la facturación de servicios o trabajos no prestados o el cargo íntegro de trabajos prestados con medios personales o materiales inferiores a los contratados, cuando esta práctica se repita o el importe de lo indebidamente facturado alcance el 1 por ciento del importe del contrato. En el supuesto a que se refiere este apartado la Administración se abstendrá de cualquier pago hasta la liquidación subsiguiente a la resolución del contrato.
- Otras: El Órgano de Contratación podrá rescindir el contrato en cualquier momento de su ejecución, previa notificación al adjudicatario con un mes mínimo de antelación, si el inmueble deja de tener el carácter de bien patrimonial

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

…/…

ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE[2]

Órgano de Contratación: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO	
Expediente:	***A04012400063***
Objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES Y ZONAS VERDES DE UN INMUEBLE PATRIMONIAL SITO EN SADA (A CORUÑA)	

D./Dª:……, con D.N.I. nº:……., actuando en nombre propio / en representación de (el licitador) ……., con N.I.F:……, con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.):……., nº:…….. , Población:……., Provincia:……., y código postal:……..,

En relación con el expediente de contratación arriba referenciado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 140 y 159 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

(Señalar las opciones que correspondan)

☐ Que el firmante de esta proposición ostenta la **representación legal** de la sociedad que presenta esta oferta.

☐ Que la empresa cuenta con la **clasificación o solvencia** económica-financiera, y técnica o profesional requeridas para este contrato, señaladas en el apartado 7 del Cuadro de características del PCAP.

☐ *(En su caso)* Que se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP (**integración de la solvencia con medios externos**), en caso de que su oferta resulte clasificada en primer lugar

☐ Que cuenta con las **habilitaciones y autorizaciones necesarias para ejercer la actividad** objeto de este contrato, señaladas en el apartado 7.7 del Cuadro de características del PCAP.

☐ Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incursos en supuesto alguno de **prohibición de contratar** a los que se refiere el artículo 71 de la LCSP

☐ Que se halla al **corriente** en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias y** con la **Seguridad Social**.
(Rellenar, solo en caso necesario, de acuerdo con lo establecido en el apartado 8.1 del Cuadro de características)

☐ Que **se compromete**, en caso de resultar adjudicatario, **a adscribir** a la ejecución del servicio **los medios que establece el apartado 7.4 del Cuadro de características del PCAP.**

2 En el caso de licitación en unión temporal de empresarios, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

…/…

(En el caso de que el licitador sea extranjero)

☐ *Que **se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles**, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponderle.*

☐ Que el licitador se encuentra establecido en el **Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** ……*(indicar)* y:

☐ a) Se encuentra inscrito en la siguiente lista oficial de operadores económicos del citado Estado ……*(indicar)*,

☐ b) No se encuentra inscrito en ninguna lista oficial de operadores económicos del citado Estado.

(Señalar las opciones que corresponda)

☐ *Que **no** pertenece a ningún grupo empresarial*.*
☐ *Que **pertenece** a un grupo empresarial: (indicar)*

☐ *Que **no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo** empresarial*

☐ *Que **también presentan oferta** la/s empresa/s …… (indicar nombres) pertenecientes al mismo grupo empresarial,*

**Se entiende por grupo empresarial el definido en el artículo 42.1 del Código de Comercio.*

(En su caso)

☐ ***Existe subcontratación** de parte del servicio. Indicar según notificación Anexo VI:*

☐ *Parte del contrato que se pretende subcontratar: (indicar)*
☐ *Relación de subcontratistas: (identificar, en su caso)*

(En su caso, cuando el contrato –de conformidad con lo señalado en el apartado 23.3 del Cuadro de características -implique tratamiento de datos de carácter personal)

☐ ***Que,** tratándose de un contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento**, tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados** a los mismos con …….. (indicar nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización)*

☐ **Otros supuestos** indicados en el apartado 8.1 del Cuadro de características
(indicar supuesto aplicable)

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en ……, a…. de…….. de 2024

Fdo.:

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

…/…

ANEXO III.- MODELO DE OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE

D./Dª:……, con D.N.I. nº……., actuando en nombre propio / en representación de (el licitador)……
……., con N.I.F: ……, con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.):……, nº:…….. , Población:……., Provincia:……, y código postal:……,

Enterado del anuncio de licitación por el que se convoca procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES Y ZONAS VERDES DE UN INMUEBLE PATRIMONIAL SITO EN SADA (A CORUÑA)", con Nº de expediente de contratación A04012400063 y conforme con las condiciones que regirán el mismo, se compromete, en caso de ser adjudicatario, a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, de acuerdo con las siguientes opciones de calidad:

Mejoras:

1. *Se compromete a la realización de un desbroce extra en la zona forestal o de bosque, del mínimo establecido en el PPT y en las mismas condiciones:*

   (márquese lo que proceda) NO □ SI □

2. *Se compromete a la realización de un análisis fitosanitario de los árboles que pudieran estar enfermos o presenten un mal estado de conservación, así como al tratamiento de los mismos.*

   (márquese lo que proceda) NO □ SI □

……, a…… de……. de 2024

Fdo.

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

…/…

ANEXO IV.- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA EVALUABLE MEDIANTE APLICACIÓN DE FORMULAS

D./Dª:……, con D.N.I. nº……..., actuando en nombre propio / en representación de (el licitador)…… …… con N.I.F: ……, con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.):……., nº:…….. , Población:……., Provincia:……, y código postal:……..,

Enterado del anuncio de licitación por el que se convoca procedimiento Abierto simplificado para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES Y ZONAS VERDES DE UN INMUEBLE PATRIMONIAL SITO EN SADA (A CORUÑA)", con Nº de expediente de contratación A04012300045 y conforme con las condiciones que regirán el mismo, se compromete, en caso de ser adjudicatario, a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, de acuerdo con los siguientes precios:

Precio (IVA no incluido)	IVA	TOTAL

En …….. a……de ……..……..de 2024

Fdo.:

Secretaría General de la Dirección General del Patrimonio del Estado

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4IJN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

…/…

ANEXO V.1.- MODELO DE RELACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS (SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL)

Nº orden	Objeto	Grupo y Subgrupo de clasificación / CPV	Destinatarios **Públicos**	Importe* anualidad 1 desde … hasta …	Importe* anualidad 2 desde … hasta …	Importe* anualidad 3 desde … hasta …*(fecha fin presentación ofertas)*	Nº certificado, en su caso
Total							

Los importes se reflejarán sin IVA u otros impuestos indirectos.

FIRMADO

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4IJN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

…/…

Nº orden	Objeto	Grupo y Subgrupo de clasificación / CPV	Destinatarios **Privados**	Importe* anualidad 1 desde … hasta …	Importe* anualidad 2 desde … hasta …	Importe* anualidad 3 desde … hasta …*(fecha fin presentación ofertas)*	Nº certificado, en su caso
Total							

Los importes se reflejarán sin IVA u otros impuestos indirectos.

MINISTERIO
DE HACIENDA

FIRMADO

.../...

ANEXO V.2.- MODELO DE RELACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO (SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL)

(DEFINIR)

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

junta.contratacion@hacienda.gob.es

C/ Alcalá, 5, 4ª planta
28014 - Madrid
TEL: 91 595 81 00
FAX: 91 595 88 50

FIRMADO

ANEXO VI.- MODELO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D./Dª:……, con D.N.I. nº……., actuando en nombre propio / en representación de (el adjudicatario)……
……., con N.I.F: ……, como adjudicatario del CONTRATO DE …… – LOTE …, pongo en conocimiento de esa Junta de Contratación, a los efectos del artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que, para la realización de la prestación objeto del contrato, se va a proceder a subcontratar / se ha subcontratado [3] a las siguientes entidades:

(Indicar:

- *Identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de los subcontratistas.*
- *Indicación de la parte de la prestación que se pretende subcontratar.*
- *Importe de cada subcontrato.*
- *Justificación de la aptitud de cada subcontratista para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Estos extremos podrán justificarse con la comunicación de la clasificación adecuada para realizar la parte de la prestación que, en su caso, tuviese el subcontratista)*

Asimismo, declaro responsablemente que cumpliré con lo establecido en el artículo 216 de la LCSP.

A la presente comunicación se acompaña la siguiente documentación relativa a los subcontratistas:

- **Declaración responsable** de los subcontratistas de no hallarse incurso en prohibición para contratar, conforme el art. 71 de la LCSP. [4]

- **Certificación positiva** de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse los subcontratistas al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o, alternativamente, **autorización** al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de este extremo.

- **Certificación positiva** de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse los subcontratistas al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social o, alternativamente, **autorización** al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de este extremo.

……, a…. de……. de 20…

Fdo.

[3] Según proceda. En el caso de que se hubiese subcontratado antes de realizar la presente comunicación, deberá justificarse la situación de emergencia o urgencia por la que se haya procedido en tal sentido, en virtud de lo dispuesto en el artículo 215.2 b) último párrafo.

[4] La declaración responsable deberá formularse en los siguientes términos ***"Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la LCSP."***

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

ANEXO VII.- MODELO DE ACUERDO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO *(DENOMINACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO)*

1. Objeto del encargo del tratamiento

El presente acuerdo tiene por objeto establecer las condiciones bajo las que se efectuará el tratamiento de datos personales derivado de la ejecución del contrato *(denominación del objeto del contrato y número)*.

El adjudicatario del contrato actuará como encargado de tratamiento de datos personales de conformidad con lo establecido en el art. 28.*3 (o 28.4, según proceda)*[5] del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD).

EL responsable de tratamiento de los datos personales es *(unidad responsable del tratamiento)*.

La *(unidad destinataria del contrato)*, unidad destinatario del contrato, actuará como encargado de tratamiento de datos personales, de conformidad con el art. 28.3 *(o 28.4, según proceda)* del RGPD[6]

2. Tratamiento de datos personales a efectuar

El tratamiento de datos personales consistirá en: *(descripción detallada del tratamiento de datos personales)*

El tratamiento descrito, comprende las siguientes categorías de tratamiento: ☐ Recogida, ☐ Estructuración, ☐ Conservación, ☐ Consulta, ☐ Difusión, ☐ Cotejo, ☐ Supresión, ☐ Comunicación, ☐ Registro, ☐ Modificación, ☐ Extracción, ☐ Comunicación por transmisión, ☐ Interconexión, ☐ Limitación, ☐ Destrucción, ☐ Acceso, ☐ Organización, ☐ Utilización, ☐ Adaptación, ☐ Otros: ……..

3. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este contrato, el *(responsable del tratamiento o unidad destinataria del contrato, según proceda)*, pondrá a disposición del adjudicatario, la información que se describe a continuación:

- ……
- ……

5 Para el caso que la unidad destinataria del contrato de servicios no sea responsable del tratamiento y tenga la consideración de encargado.

6 Se corresponde con el caso anterior.

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Los tipos de datos personales contenidos en la mencionada información y las categorías de interesados a los que afecta, son los que a continuación se indican:

Tipos de datos personales:

- ……
- ……

Categorías de interesados:

- ……
- ……

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro dato personal responsabilidad de *(responsable de tratamiento)*, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otros datos, que no sean los especificados. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a otros datos personales responsabilidad de *(responsable de tratamiento)* el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de *(responsable de tratamiento)*, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

4. Retribución y duración

Las obligaciones y prestaciones recogidas en este anexo no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación del servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

5. Obligaciones del adjudicatario como encargado del tratamiento

a) Tratará los datos personales indicados en el apartado 2 de este anexo siguiendo las instrucciones *de (responsable de tratamiento)* fijadas en el presente pliego y demás documentos contractuales.

b) Garantizará que las personas autorizadas a tratar los datos personales tienen contraído compromiso de confidencialidad, guarden secreto profesional sobre los mismos y no los comuniquen a terceros, salvo en aquellos casos en que deba hacerse en estricto cumplimiento de la ley. Esta obligación continuará vigente, sin límite de tiempo, tras la finalización del contrato.

c) Asistirá a *(responsable de tratamiento)*, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas y siempre que sea posible, para que pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD.

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

d) Ayudará al responsable del tratamiento a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

e) Corresponde al adjudicatario garantizar sobre la información identificada en el apartado 2. de este anexo la aplicación de las medidas de seguridad de nivel *(el nivel que corresponda a la información tratada según el ENS)* recogidas en el Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, así como las medidas correspondientes de las previstas en dicho esquema al tratamiento de los datos personales de conformidad con en el artículo 32 del RGPD.

f) En el caso de que se produzcan incidentes de seguridad que afecten al adjudicatario o a los datos que trata, las partes se comprometen a informarse mutuamente con la máxima celeridad posible con objeto de identificar si el incidente es susceptible de comunicación a la *(autoridad de control)* y a las personas concernidas, sin sobrepasar el límite de setenta y dos horas según establece el RGPD en su artículo 33. A su vez, ambas partes se comprometen a colaborar para resolver el incidente y poner los medios para que no se vuelvan a producir incidentes similares

   Las partes fijarán interlocutores relativos a la seguridad de la información y la protección de datos personales, que se encargarán de comunicar y coordinar el tratamiento de los posibles incidentes de seguridad que se produzcan.

g) Cuando sea posible la cesión del contrato y/o la subcontratación parcial de sus prestaciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 214 y 215 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares, se impondrán al cesionario o al subcontratado, según se trate, las mismas obligaciones recogidas en el presente anexo, teniendo cesionario o subcontratista la consideración de encargado de tratamiento. Todo ello sin perjuicio de la autorización previa por escrito, específica o general que el adjudicatario debe recabar de (*responsable de tratamiento)* para poder recurrir a otro encargado del tratamiento para la ejecución de las finalidades previstas en el presente contrato,

h) En caso de finalización del contrato, el adjudicatario facilitará la devolución de los datos a *(responsable de tratamiento)*, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato.

i) Pondrá a disposición de (*responsable de tratamiento*) toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el RGPD, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de *(unidad destinataria del contrato)* o de otro auditor autorizado por *(responsable de tratamiento)*.

Responsable del tratamiento	Encargado del tratamiento
Fdo.-	Fdo.-

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

ANEXO VIII.- DOCUMENTOS Y DATOS DE LA OFERTA (A VALORAR MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR) QUE TIENEN CARÁCTER CONFIDENCIAL

Título del documento y/o número	Datos confidenciales	
	(*)	Páginas que comprende

(*) Cuando se considere confidencial el documento completo, bastará con poner una X en este apartado.

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

ANEXO IX MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO (UE) Nº 833/2014, MODIFICADO, ENTRE OTROS, POR EL REGLAMENTO (UE) Nº 2022/576 DEL CONSEJO, DE 8 DE ABRIL DE 2022

Órgano de Contratación:	
Expediente:	
Objeto	
Lote o lotes a los que licita:	

D./Dª:……, con D.N.I. nº:……, actuando en nombre propio / en representación de (el licitador) ……, con N.I.F:……, con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.):……, nº:…… , Población:……, Provincia:……, y código postal:……,

En relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

☐ *Que ni el firmante de la declaración, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 5 duodecies del Reglamento (UE) nº 833/2014 del Consejo, de 31 de julio de 2014, relativo a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania, modificado por el Reglamento (UE) nº 2022/576 del Consejo, de 8 de abril de 2022, comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatario, a su cumplimiento durante toda la vigencia del contrato.*

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en

Fdo. electrónicamente

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

ANEXO X.- SUBROGACIÓN

PLANTILLA A SUBROGAR

La empresa adjudicataria quedará obligada, con respecto al personal que emplee en el servicio objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia de Legislación laboral y de la Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato.

La entidad adjudicataria deberá disponer de los medios propios necesarios para la ejecución del contrato, incluyendo las eventualidades como las bajas médicas, ausencias y otros imprevistos de personal.

La empresa adjudicataria notificará al responsable del contrato, con justificación documental (contrato de trabajo y partes de alta y de baja en la Seguridad Social), los incidentes o variaciones en la plantilla asignada durante la ejecución del presente contrato.

Convenio	Categoría	Contrato	Horas semana	Antigüedad	Pactos / Complementos Salariales	Salario bruto anual	Seguridad Social Anual
Estatal Jardinería	Aux. jardinería	189	37,5	25/10/2021	Según convenio	20.373,71 €	6.943,36 €
Estatal Jardinería	Jardinero	189	37,5	23/11/2021	Según convenio	21.127,16 €	7.200,14 €

……, a……. de……. de 2024

Fdo.

Secretaría General de la Dirección General del Patrimonio del Estado

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ - 2024-09-19 11:13:08 CEST, cargo=SECRETARIO GENERAL, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PEGQND4UN7NU3LZ39GZSGLJB22S en https://www.pap.hacienda.gob.es